



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Invasión de terrenos y responsabilidad de funcionarios en el Distrito de
Carabaylo, en el año 2015 al 2016.”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Richard Alfredo Díaz Soto

ASESOR:

Dr. Giuseppe Paúl Morales Cauti

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

LIMA- PERÚ

2017

Página del jurado

Dra. Nilda Yolanda Roque Gutiérrez

Presidente

Mg. Erick Daniel Vildoso Cabreara

Secretario

Dr. Guisseppi Paul Morales Cauti

Vocal

Dedicatoria

La presente investigación va dedicada a mi madre Carmen Soto Medina por todo su apoyo incondicional, por todo lo que ha realizado en mi vida.

A mi abuelito Eliseo Soto Gallegos que desde el cielo y con la bendición de nuestro Dios todo poderoso me guía en cada paso que doy en la vida.

Agradecimiento

A mi centro de Estudios la Universidad César Vallejo Escuela de Pregrado, alma mater de nuestra formación y superación profesional, por haber logrado en nosotros estudiantes comprometidos con la vida.

Al Dr. Giuseppe Paul Morales Cauti, por la asesoría constante en el presente trabajo de investigación.

A mi madre Carmen Soto Medina por todo su apoyo incondicional por todo lo que ha realizado en mi vida, por los valores que me han inculcado siempre y la oportunidad de haberme brindado una excelente educación a lo largo de mi vida.

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado

La presente investigación titulada **“Invasión de terrenos y responsabilidad de funcionarios en el distrito de Carabaylo en el año 2015 al 2016”** que se ípone a vuestra consideración tiene como propósito determinar qué factores y el propósito de identificar la causa principal de la invasión de terrenos y la responsabilidad de los funcionarios.

Así cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación de los supuestos jurídicos generales y específicos en la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, acto seguido se detallarán los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

El autor.

Declaración Jurada de Autenticidad

Yo, Richard Alfredo Díaz Soto, con DNI N° 44334079, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han asidos falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 20 de marzo de 2018.

RICHARD ALFREDO DÍAZ SOTO

DNI N° 44334079

Índice	pág.
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Presentación	V
Declaración jurada de autenticidad	VI
Índice de tablas	IX
Índice de gráficos	X
Resumen	xi
Abstrac	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
Aproximación temática	14
Trabajos previos	14
Teorías relacionadas al tema	18
Formulación del problema	33
Justificación del estudio	34
Objetivos	36
Supuestos jurídicos	37
II. MÉTODO	39
2.1. Tipo de investigación	40
2.2. Diseño de investigación	40
2.3. Caracterización de sujetos	41
2.4. Población y muestra	43
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, valides y confiabilidad	43
2.6. Métodos de análisis de datos	44
2.7. Unidad de análisis de datos	44
2.8. Aspectos éticos	45
III. RESULTADOS	46
3.1. Entrevistas	47
3.2. Descripción de análisis de entrevista	55
DISCUSIÓN	65
IV. CONCLUSIÓN	70
V. RECOMENDACIONES	72
VI. REFERENCIAS	74
ANEXO	83

Anexo 1 : Matriz de consistencia	84
Anexo 2: Guía de entrevista para los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carabaylo.	86
Anexo 3: Guía de entrevista para la Policía Nacional del Perú	89
Anexo 4: Guía de entrevista para la Policía Nacional del Perú	92
Anexo 5: validación de instrumentos	95

Índice de Tablas	Pág.
Tabla 1: Caracterización de sujetos	42
Tabla 2: Entrevista al ing. Baltazar – Gerente de Desarrollo Urbano de la MDC.	47
Tabla 3: Entrevista al Abg. Cornejo – Procurador Público de la MDC.....	49
Tabla 4: Entrevista al Abg. Luque – Gerente de Asesoría de la MDC.	51
Tabla 5: Entrevista Sr. Pinedo comandante – Comisario de la PNP – El Progreso de Carabaylo.	52
Tabla 6: Entrevista al Sr. Sapallanay –Superior, investigador de la PNP de la Comisaria el Progreso – Carabaylo.....	54
Tabla 7: Casos de recuperaciones extrajudiciales logradas del 2015 - 2016.....	59
Tabla 8: Casos en trámite	60
Tabla 9: Casos nuevos.....	61

Índice de gráficos	Pág.
Gráfico 1: Antecedentes.....	18
Gráfico 2: Teoría del delito	28
Gráfico 3: Problemas de la investigación	34
Gráfico 4: Justificación de la investigación.....	35
Gráfico 5: Objetivos de la investigación	36
Gráfico 6: Supuestos jurídicos de la investigación	38
Gráfico 7 : Diseño de Investigación.....	41
Gráfico 8: Mapa de Carabaylo: principales vías, manzanas y límites.....	61

Resumen

En la presente tesis daremos a conocer la Importancia que se le debe dar la invasión de terrenos y responsabilidad de funcionarios en el distrito de Carabaylo en los años 2015 al 2016, y el propósito de identificar la causa principal de la invasión de terrenos; por ello, se ha considerado como población para la presente tesis a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carabaylo, al Comisario PNP, jefe de la Comisaría del Progreso, así como la entrevista del Superior PNP, jefe del área de investigaciones de la misma delegación policial.

Así también, esta investigación tiene el enfoque cualitativo, con un tipo de estudio: de acuerdo a la técnica de contrastación que está orientada a la comprensión y de acuerdo al fin que se persigue básica o pura, con un diseño de estudio de casos, y fenomenológico, teniendo como instrumentos de recolección de datos, la guía de entrevista y cuestionario, el cual permitió recabar la información más idónea y adecuada al objetivo planteado.

Palabras claves: Tráfico de terrenos, responsabilidad de funcionarios, debido proceso, delitos, eximentes de responsabilidad.

Abstrac

In this thesis we will present the importance that the invasion of lands and responsibility of officials in Carabayllo should be given in the years 2015 to 2016, and the purpose of identifying the main cause of the invasion of land; therefore, it has been considered as a population for this thesis to residents of the district of Carabayllo, and will be taken as a sample lawyers specialized in criminal law, the Manager of Citizen Security in Carabayllo.

Thus, this research has the qualitative approach, with a type of study: according to the contrasting technique that is oriented towards understanding and according to the purpose pursued basic or pure, with a case study design, and phenomenological, having as instruments of data collection, interview guide and questionnaire, which allowed to gather the most appropriate and adequate information to the objective.

Keywords: Land traffic, corruption of officials, due process, crimes, exemption from liability.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación temática

A continuación, desarrollaré un tema muy controversial y trascendental para la sociedad, ya que su temática toca distintos aspectos de vínculos jurídicos entre las personas y entre ellas con el Estado y los entes descentralizados. La coyuntura abarca la razón de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo y la responsabilidad de funcionarios en el Distrito de Carabayllo, en el año en el año 2015 al 2016; de ello, tomaremos datos referenciales con objeto de informar al lector sobre los hechos que acontecen la referida localidad. En tal sentido, también se dará a conocer cuántos procesos hay por invasión de terrenos, así como ver el grado de responsabilidad de funcionarios dentro de los términos señalados.

La Actividad se desarrollará a través del método cualitativo, ya que nos basaremos en datos obtenidos de diferentes entes institucionales públicos y privados; así como también de entrevista a las autoridades que tienen conocimiento sobre estos casos a fin y efecto de brindar una información verídica y de calidad, sujetándonos a la bases democráticas del derecho contemporáneo, se señalará a través de informes periodísticos los eventos sucedidos en dicha localidad y sobre todo se contará con las declaraciones de los líderes de las juntas vecinales.

A través de este contexto, es necesario establecer que con los resultados obtenidos y a través de esta investigación, se demostrará los agravios que manifiestan los administrados y residentes de la referida localidad al enfrentar estos sucesos.

Trabajos previos

Se realizó una investigación de diferentes fuentes sobre estudios, hallazgos o investigaciones relacionados a la invasión de terrenos y responsabilidad de funcionarios y se ha encontrado interesantes tesis, que nos servirán de guía, ayuda soporte o referencia para nuestro estudio.

A nivel nacional tenemos los siguientes antecedentes:

Montoya (2016) en su investigación: La investigación policial por el delito de usurpación de terrenos en San Bartolo en el período 2012-2014. Para obtener el grado de Magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas

y Gestión Pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú, siguiendo el metodocualitativo, concluyó:

[...] Actualmente, existen problemas vinculados a la acción policial que está fuertemente ligado a los problemas de seguridad ciudadana; por tal razón, se relegan otros campos de la acción policial en donde la violencia no tiene protagonismo. Dentro de la investigación se propuso comprender el fenómeno de la usurpación de predios a partir del caso San Bartolo, en donde la ocupación de terrenos llega a afectar hasta el propio Estado. Con este objetivo, se buscará comprender la situación actual que vincula la usurpación de terrenos y comprender sus principales perpetradores. Póstumamente, se tomará conocimiento de las políticas públicas vinculadas al tema que mantiene el Estado para combatir estos ilícitos, con coadyuvante con la investigación policial; se hará uso de los conceptos básicos del procedimiento de formación de políticas públicas, se buscará entender cuáles son las particularidades que definen la acción policial en la lucha contra la usurpación. Así también, se prestará atención a las situaciones que traigan problemas, promoviendo recomendaciones para mejorar las acciones de la Policía Nacional del Perú (2016, p. 4).

Monge (2016) en su investigación: ¿Tiene la formalización de la propiedad urbana una tercera oportunidad en el Perú?: COFROPI y el Derecho Legislativo N° 1202, en la revista Derecho y Cambio Social, concluyó:

[...] La entrega de títulos de propiedad no conlleva a la capitalización de activos traducida en ingentes créditos hipotecarios, aquella es la postura del autor, el mismo que refiere que, es necesario que los programas de formalización se ajusten a las políticas públicas integrales de inclusión espacial, así como la consideración de la articulación de la municipalidad en lo que concierne a planificación urbana y estratégica), fiscal (mecanismos adecuados de recuperación de plusvalías) y económico (fomento de un verdadero mercado de créditos que no excluya a sectores de menores ingresos). En latinoamericana se ha demostrado que el otorgamiento de subsidios asignados de forma regresiva (a menores ingresos menores subsidios) conlleva a la construcción de vivienda que cada vez tienen mayor costo, pero con la marginación de los sectores de menores ingresos; por ende, lo primordial es que este programa facilite el acceso de viviendas dignas dentro de la planificación municipal y con cuidado a que su otorgamiento se extienda bajo la utilización de mecanismos jurídicos como la inscripción registral predial, y conjuntamente la respectiva inscripción en la SUNARP para que el beneficiario tenga acceso a una vivienda digna para sus beneficios (2016, p. 1).

Stokes (1989) en su investigación: Política y conciencia popular en Lima: el caso de Independencia. Publicado en el Instituto de Estudios peruanos, siguiendo el método cualitativo, concluyo:

[...] Con la investigación se llegó a proponer la descripción de los elementos de la conciencia social y política de los sectores populares de la ciudad de Lima Metropolitana dentro de la década de los ochenta, de ello se consiguió: a) Que el tipo de conciencia social no logra ser unificarme, sino que por el contrario es diversa y contradictoria, en tal sentido se entiende: i) existe una corriente contestataria promovida por una aguda conciencia de clase social; y, ii) dentro de los sectores populares, los miembros que la integran demuestra actitudes y prácticas clientelistas y verticales.

En esta investigación, se tratará de hacer entender estos tipos de conciencias contradictorias y divididas; también se analizarán los factores sociales, demográficos y políticos que moldean la conciencia popular (1989, p. 7).

A nivel internacional tenemos los siguientes antecedentes:

Casanova y Navarro (2011) en su investigación: Determinación del impacto ambiental ocasionado por la invasión de terrenos, en Abejales, Municipio Libertador, Estado Táchira. Publicado en la Universidad Nacional Experimental de los Llanos occidentales de la República Bolivariana de Venezuela, siguiendo el método cualitativo, concluyó:

[...] En la investigación se determinó que las invasiones son los comportamientos del desarrollo de los pueblos y que el 50 % - aproximadamente- de las poblaciones tienen la necesidad de invadir debido a la falta de vivienda, el Estado busca resolver el déficit habitacional, pero los intereses que se contraponen como la política, la economía y otros son los que permiten lograr un balance entre la oferta y demanda de vivienda. En esta investigación se determinó que las invasiones generan un alto porcentaje de degradación con alta persistencia y poca oportunidad de reversibilidad del medio ambiente (2011, p. 10).

De Hernández (2006) en su investigación: La formación de asentamientos informales: un proceso gestado por diferentes actores sociales. Publicado en la Universidad de Barcelona, siguiendo el método cualitativo, concluyó:

[...] En la investigación se señala que los asentamientos informales son parte de la realidad socio-urbana de latinoamericana; sin embargo, esta es una realidad excluida, grabada por la pobreza ambiental y de sus pobladores que son los promotores de esta

actividad que degeneran el medio. Por tal razón, se considera relevante establecer los actores sociales que se involucran en su consolidación y formación; a parte de ello, los mecanismos empleados en sus establecimientos.

Los conocimientos de estas prácticas permiten comprender de manera productiva cómo se va desarrollando este tipo de hábitat, así mismos, con los documentos, se logra sustentar tales hechos con el propósito de explicar mediante una aproximación teórica sobre los diferentes modos de participación practicados en aquel proceso de producción de asentamiento. Es el accionar colectivo y sus principales protagonistas los que permiten que se desarrolle este tipo de complejo territorial que permiten a las personas formar viviendas (2006, p. 4).

Ocampo (2003) en su publicación: Urbanización por invasión. Conflicto urbano, clientelismo y resistencia en Córdoba. Publicado en la Universidad de Antioquia, siguiendo el método cualitativo, concluyó:

[...] En la investigación se desarrolló la relación existente entre el clientelismo y los movimientos sociales en una región de la costa Caribe colombiana. De ello, se trazó los trastoques evolutivos históricos que produjeron el resultado de la migración rural hacia los centros urbanos y su fuerte vínculo con la cultura política local; de ello, la adaptación social de los pobladores a la política local y de ella a la nacional.

Es la etnografía un movimiento social que reta al Estado y sus parámetros legales que definen a nivel nacional y local la política, a pesar de que las definiciones identitarias y estratégicas se acogen a conceptos y recursos idiosincrásicos y a los suministrados por el Estado y/o otras entidades hegemónicas.

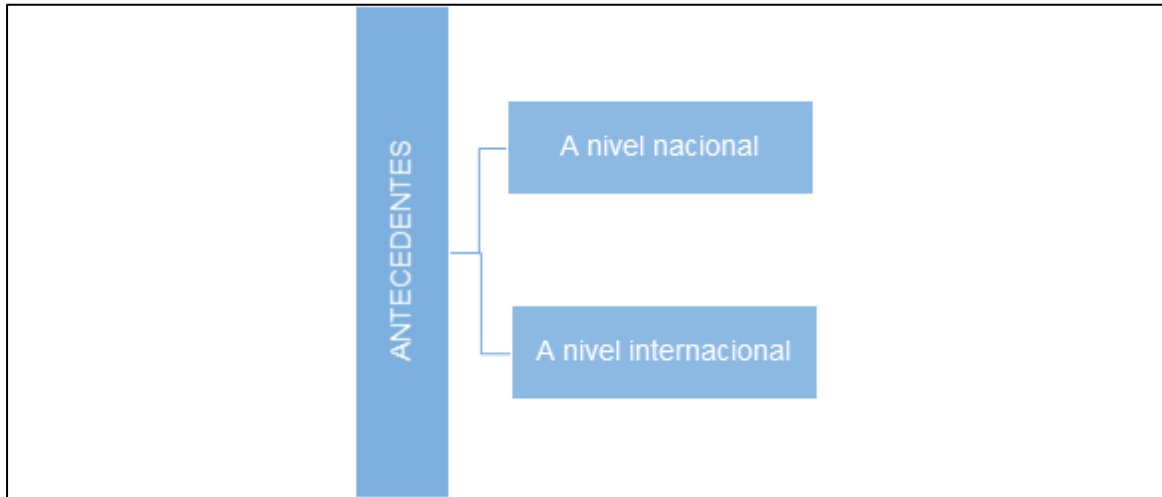
El énfasis de los movimientos sociales se utiliza como definiciones locales de justicia, legalidad e ilegalidad que deben acomodarse a circunstancias y fuerzas que obligan la expresión política y el manifiesto social (2003, p. 7).

Lovera (1995) en su investigación: Las formas de legitimación del espacio habitable. El caso de los barrios populares venezolanos. Publicado en la Revista Mexicana de Sociología de la Universidad Nacional Autónoma de México, siguiendo el método cualitativo, concluyó:

[...] De la investigación se determinó las formas de legitimación del espacio habitables en los barrios populares de la república bolivariana; se analizó la actuación de los distintos actores sociales inversos en estos procesos sociales. Se resalta las formas en las cuales los sectores populares han logrado generar una formación jurídica creciente

del espacio urbano que ocupan y de las transacciones sobre los inmuebles –casas- que poseen (1995, p. 89).

Gráfico 1: Antecedentes



Fuente: Elaboración propia (2017).

Teorías relacionadas al tema

[...] El acceso al suelo, de acuerdo a lo señalado por Abramo (2001) reconoce que las personas de escasos recursos buscan acceder al suelo urbano debido a la necesidad que demanda el crecimiento que enfoca una familia dentro de la sociedad o el sentimiento de libertad e independencia; en otro extremo refiere, que los pobres acceden al suelo urbano en base a 3 lógicas de la acción social, las cuales son: i) Lógica del Estado; ii) Lógica del Mercado; y iii) Lógica de la necesidad (p. 120).

La propiedad formal

La ciudad informal y sus nombres en el mundo, Hardoy y Satterthwaite (2002) hacen alusión en esta teoría de que el gran crecimiento demográfico y sin control genera ciudades paralelas entre sí, en otras palabras, se desarrolla una ciudad a la par de la otra las cuales reconoceremos como la ciudad legal y la ilegal, respectivamente (p. 80).

La propiedad informal

La propiedad informal; se comprende que es aquella que no logra acceder a los registros públicos, en consecuencia, puede llegar a perder de manera parcial o total

su valor de uso y sobre todo el derecho de intercambio para beneficio del posesionario (Cavero, 2011, p. 29).

[...] La invasión de terrenos, Cavero (2011) señala que las invasiones logran ser la ocupación ilegal de predios que pertenecen a la propiedad privada o pública (del gobierno central, regional o local), reservados por entidades públicas o privadas para diversos fines; estos fines se desnaturalizan a causa de que el actor social busca beneficiarse ilegítimamente de esta acción en perjuicio de los señalados anteriormente. (p. 20).

Teoría del sujeto infractor en el ámbito jurídico-penal

Uno de los temas claves en el Derecho Penal moderno es, sin duda alguna, la responsabilidad por parte de quien ejecuta la acción típica. En el ámbito de aquellos que pueden realizar la conducta típica se pueden ubicar diversas cuestiones, como el obrar sin dolo o en estado de ebriedad, o la calidad de garante en los delitos impropios de omisión, que perfectamente puede alcanzar a los funcionarios públicos o empresarios, entre otras.

La teoría del sujeto infractor está relacionada, además, con la teoría de la imputación en el ámbito procesal.

Los artículos 23, 24 25 y 27 del Código Penal deben guardar coherencia sistemática con el artículo 77 del Código de Procedimientos Penales, y con el Código Procesal Penal de 2004, que, por ejemplo, al regular la imposición de la prisión preventiva (artículo 268) señala:

[...] 1. Que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.

Esta no solo es una cuestión de orden legal, sino una imposición de orden jurisprudencial vinculante; así, el Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116, sobre el control de la acusación fiscal, en el punto 8 indica:

[...] La acusación debe incluir un título de imputación determinado, es decir, una calificación, siempre provisional, del hecho punible objeto de investigación preparatoria o instrucción. Este comprende la precisión de los elementos legales del hecho punible, la indicación de la ley penal correspondiente con las normas que correspondan, referidas a

la tipicidad objetiva y subjetiva, al grado del delito, a la forma de autoría o de participación.

La imputación concretada en la individualización del presunto autor solo puede recaer en una persona humana. En esta línea, se puede encontrar un conglomerado de sujetos (activos) que pueden ser pasibles, en principio, de responsabilidad y luego de una sanción jurídico-penal. A mi entender, son cinco los grupos de casos vinculados a este tema:

- a) La no responsabilidad directa de las personas jurídicas (pública, privada o mixta).
- b) La responsabilidad de la gestión y dirección de las empresas. Dentro de esta última temática puede ubicarse la responsabilidad de los empresarios, en una perspectiva individual-personal.
- c) La responsabilidad funcionarial. Aquí pueden diferenciarse los sujetos en función a si tienen derecho al antejuicio constitucional, como son los altos ministros de Estado o el Presidente de la República.
- d) La responsabilidad penal del profesional (médicos, abogados, ingenieros, contadores, etc.).
- e) La responsabilidad penal del menor de edad.

Evolución histórica sobre la fundamentación de la autoría

Concepto extensivo de autor (teoría subjetiva de la participación)

Como antecedente, podemos decir que el concepto extensivo se fundamenta en la teoría de la equivalencia de las condiciones, sin embargo, reconoce que la misma ley impone ciertos grados de aportación al hecho punible. ¿Cómo reconocer ese grado de diferenciación? Evidentemente, la doctrina extensiva de la autoría también se respaldó en la equivalencia de las condiciones, encontrándose con las mismas dificultades que padecía la teoría unitaria de autor, pues encontrar una distinción tanto objetiva como causal resultaba imposible, de manera que la atención habría que buscarla en la intención del sujeto, en su ánimo. Las incongruencias de esta doctrina no se hicieron esperar, porque había casos en los que el sujeto había

querido un resultado típico como propio y lo había ejecutado, pero no era considerado autor; y por el contrario, había casos donde el sujeto era considerado autor, pese a no haber querido el resultado en interés propio.

Hasta finales de los años sesenta, el Tribunal Supremo español ha venido manteniendo la denominada doctrina del “acuerdo previo”, cuyo origen histórico es la teoría del complot, según la cual basta para ser autor el dato predominantemente subjetivo de una previa resolución conjunta de ejecutar el hecho entre varios, con independencia de los actos materialmente realizados. Cuando existe acuerdo previo se es autor directo, cuando no existe acuerdo previo no se es autor. Por ejemplo, dos sujetos, A y B, se están peleando. A pide ayuda a un tercero y este interviene matando a B. A pedía ayuda, pero no que esta consistiese en un homicidio; por eso no responde de la muerte, ya que faltó “un previo convenio o concierto”. En la actualidad, aunque esta teoría no se ha abandonado totalmente, se encuentra en franca decadencia. El fracaso paulatino de la teoría subjetiva de la autoría se debe fundamentalmente a que soslaya los datos objetivos y materiales que rodean a todo hecho punible, marcando su alejamiento total con la aparición y crecimiento experimentado por la teoría del dominio del hecho.

En Alemania las teorías subjetivas tuvieron mucho auge durante el siglo XIX y a comienzos del siglo XX, a consecuencia de la anuencia que tuvo el concepto de acción de predominio voluntativo de Hegel y sus seguidores, siendo el caso más conocido el de la llamada sentencia de la bañera: La hermana de una parturienta que acaba de dar luz a un niño ilegítimo ahoga al recién nacido “en interés” de la madre tras ponerse de acuerdo con ella; a la hermana se la consideró por ello solo cómplice, a pesar de que ejecutó el hecho de propio mano, y a la madre autora.

Según Roxín (2000), en la teoría subjetiva de la participación se estableció para diferenciar el grado de aporte el animus autoris y el animus socci, más concretamente del dolo.

[...] La teoría subjetiva o llamada también “teoría subjetiva de la participación” tiene dos tendencias: a) por un lado, la teoría del dolo defendida por von Buri, quien decía que el autor no reconoce otra voluntad superior a la suya, dicha voluntad iba precedida por la intención criminal que ostentaba el protagonista principal llamado autor, mientras que la punibilidad del partícipe lo dejaba a criterio del autor en la medida en que el hecho vaya

a llegar o no a la consumación, y b) por otro lado, está la teoría del interés, defendida por Feuerbach y Henke, entre otros, quienes sostienen que si el sujeto tenía un interés personal, en el injusto cometido se verificará una autoría porque tendrá un *animus auctoris*, y si tiene un interés ajeno, se trata de un partícipe, porque contiene el *animus socii*. (pp. 158 – 159)

Roxin (2000) también nos recuerda que, en el año 1962, en el famoso caso *Staschynsky*, un agente ruso que, por encargo del servicio secreto soviético, mató a dos políticos exiliados solo fue condenado por complicidad; del mismo modo que muchos delincuentes nazis, pese a que con sus propias manos habían matado a sus víctimas. Se castigaba por lo general como complicidad cuando el actuar se hacía en interés de otro.

Concepto restrictivo o subjetivo-restrictivo de autor

Se dice que el concepto restrictivo de autor es el punto de partida correcto, en cuanto remite la investigación de la autoría a la realización del tipo respectivo. Se basa en el carácter objetivo de la separación entre autor y partícipe, en la medida de que dependerá de la naturaleza de la contribución al hecho de cada uno. Esto ha dado lugar a subteorías:

Teoría objetivo-formal: En primer lugar, las diferencias existentes entre autoría y participación estaban determinadas en torno a un criterio formal: la realización de actos ejecutivos. El autor interviene durante la ejecución del tipo; el cómplice, durante los actos de preparación. En tal sentido, existe una relación entre la teoría del dominio del hecho y la teoría objetivo-formal, en tal medida es autor quien cumple con la realización del tipo penal. Lo decisivo es solo y siempre la realización de todos o algunos de los actos ejecutivos previstos expresamente (literalmente) en el tipo legal. Será autor quien ejercita personalmente la acción típica, y en los delitos pluriactivos todo aquel que realice, aunque sea solo uno de los elementos típicos. Estamos ante una complicidad cuando el colaborador, sin ejercitar personalmente la acción típica, lo apoya. No obstante, esta teoría no resuelve el caso de la autoría mediata mediante un instrumento. De esta forma Cuerda Riezu (1995), refiere:

[...] Esta doctrina proviene de Alemania y tuvo numerosos partidarios ya en el siglo XIX, fue dominante en Alemania entre 1915 y 1933. Consideraba autor a toda aquella relevancia delimitadora de la acción ejecutiva que proporcionaba la literalidad de los

tipos penales, esto es, se entiende por autor a todo aquel que ha reunido en sí (en su conducta) todos los elementos causales que han aportado para “causar” lo que el tipo penal describe, por tanto serán los verbos típicos quienes darán la pauta para individualizar la conducta del autor; por ejemplo, sería autor el que “mata” en el homicidio, el que se “apodera” en el hurto, el que “perjudica engañando en la defraudación, mientras que se entiende que únicamente puede ser partícipe aquel que ha desplegado un aporte cualquiera a la contribución causal del hecho originario.

Esta teoría descansa, como puede observarse, sobre la teoría causal de la acción. El autor actúa típicamente, el partícipe no. Pronto encontró serios inconvenientes en estructuras típicas puramente resultativas donde existe, en la descripción típica, una ausencia de las formas en la cual se llevaría a cabo la conducta punible, y esto obviamente no permite una diferenciación cabal entre autoría y participación. En ese sentido, si se parte de la letra de la ley, serán autores “los que tomasen parte en la ejecución del hecho” (artículo 45 del Código Penal argentino). Teniendo en consideración que esta afirmación legal resulta ser inadecuada o mejor dicho insuficiente para cualquier teoría que pretenda diferenciar entre autor y partícipe, puesto que ambos toman parte en la ejecución del hecho (p. 287).

Teoría objetivo-material. Alcance sobre la teoría del dominio del hecho: Quien primero utilizó la expresión dominio del hecho fue Hegler en 1915, en una monografía sobre Los elementos del delito, aunque sin tener el significado que tiene hoy en día. Aunque también se dice que fue Lobe el primer defensor de la teoría del dominio del hecho en 1933, es decir, unos años antes de la irrupción del finalismo.

Luego la concepción dogmática ha ido variando de acuerdo al desarrollo doctrinario del delito, llegando a una etapa en la cual se muestra cierto consenso de considerar a la teoría del dominio del hecho, que el profesor alemán Hans Welzel desarrolló en congruencia con su concepción final del injusto, como aquella que proporciona un criterio válido y convincente, para delimitar la autoría de las demás formas de participación criminal, sobre todo en el marco de los injustos dolosos.

Welzel (1956) decía que “no es autor de una acción dolosa quien solamente causa un resultado, sino quien tiene el dominio consciente del hecho dirigido hacia el fin. Aquí se eleva el autor, por la característica del dominio finalista del hecho, por encima de toda participación” (P. 104).

En nuestro país Villavicencio Terreros (2006) parece evidenciar algunos “rezagos” de la concepción finalista. Así, sostiene que el “autor es el que tiene el dominio del hecho, es decir, aquel sujeto que tiene un poder de conducción de todos los acontecimientos

de forma tal que le es posible encauzarlo hacia el objetivo determinado” (p. 198).

Welzel (1956) afirmaba que el “autor final es señor de su decisión y la realización de esta, y con ello, señor sobre ‘su’ hecho que conforma en su existencia y en su ser así con finalidad consciente”. La teoría del dominio del hecho tuvo su verdadero impulso en 1963 con la aparición de la monumental obra de Claus Roxin *Autoría y dominio del hecho*, que es la obra más completa que se ha escrito sobre la teoría del dominio del hecho, la cual es aceptada de forma mayoritaria en la doctrina comparada. Roxin admite como auténticas formas de autoría a la autoría inmediata unipersonal (dominio de la acción), la autoría mediata (dominio de la voluntad) y la coautoría (dominio funcional).

[...] Desde la aparición de esta obra de Roxin, durante décadas pareció arribarse a ciertas conclusiones fijas –al menos en Alemania y en la doctrina y jurisprudencia comparada– sobre el alcance y límites de que lo se entiende por autoría en Derecho Penal. Al menos, tres son los puntos donde ha tenido recepción la doctrina rossiniana. En primer lugar, la adopción del sistema de diferentes formas de intervención en el delito frente a la concepción unitaria de autor; en segundo lugar, la concepción de que el concepto restrictivo de autor es correcto y, en tercer lugar, la idea de que el dominio del hecho representa, al menos para una buena parte de delitos, la base decisiva de la autoría (Schünemann, 2006, p.30).

En los delitos dolosos es autor quien domina finalmente la ejecución del hecho. Y tiene consecuencias concretas, las cuales son:

- Siempre es autor quien ejecuta por su propia mano todos los elementos del tipo. Se considera autor a aquel que se encuentra en una relación especialmente importante respecto de alguno de los hechos previstos como delitos en la parte especial o que constituyen fases de imperfecta ejecución de los mismos (autoría directa, o dominio de la acción).
- Es autor quien ejecuta el hecho utilizando a un instrumento (autoría mediata, o dominio de la voluntad). Sin embargo, en determinadas circunstancias es posible afirmar la existencia de varias personas responsables por el peligro, y

no siempre estableciéndose una relación horizontal entre ellas (coautoría), sino también vertical (autor detrás del autor).

- Es autor, el coautor que realiza una parte necesaria de la ejecución del plan global (dominio funcional del hecho, coautoría). La autoría es una forma de autoría, con la particularidad de que el dominio es común a varias personas.

A partir de la concepción del dominio del hecho, se desarrollan las clásicas hipótesis de autoría, como son la autoría inmediata, la autoría mediata y la coautoría. No obstante, resulta sumamente sugestiva la incorporación en la obra de Roxin de una temática sobre la autoría en los delitos de infracción de deber, con lo cual da a entender que resulta insuficiente la fundamentación de la teoría del dominio del hecho en determinados ámbitos de autoría delictiva (principalmente, según el autor, en la coautoría y en la autoría mediata).

Por otro lado, Villavicencio (2006) afirma que en los delitos de propia mano para ser autor se requiere la “realización corporal de la acción prohibida”, y pone como ejemplo el delito de violación sexual en el supuesto de acceso vaginal (p. 470).

[...] El dominio del hecho, como elemento de la autoría es un elemento del tipo penal. “En su parte objetiva, es decir, retener objetivamente en sus manos el curso típico del hecho, el dominio del hecho es elemento del tipo penal objetivo, al que se debe extender el dolo como voluntad de dominar el hecho. En consecuencia, es conveniente describir el elemento general de la autoría bajo la incorporación de su parte subjetiva, como dominio final del hecho” (Gössel, 2005, pp. 52 y 53).

No resulta aceptable la configuración del dolo como elemento decisorio en la constatación del dominio del hecho –en su terminología “dominio de la acción”– ya que determinados conocimientos del autor no pertenecen al dolo, sino al elemento subjetivo del dominio del hecho.

La autoría en los delitos de omisión

La cuestión ahora será el tipo de autoría en el ámbito de la equiparación de una omisión a la producción activa de un resultado. La redacción del artículo 13 del Código Penal peruano pareciera, en principio, referirse únicamente al autor del delito (“El que omite”). Esta interpretación es válida y racional en la medida en que el codificador ha seguido una secuencia lógica-sistemática, ya que casi todos los tipos

penales de la parte especial están redactados en función a un autor directo, en cambio, si existiese una pluralidad de personas (garantes o no) en el evento delictivo, la relevancia de sus aportes se establecerá según las reglas generales de autoría y participación ubicadas desde la parte general, fundamentalmente en los artículos 23, 24 y 25 del mismo Código.

Teoría del dominio del hecho y omisión impropia

La teoría del dominio del hecho fue diseñada principalmente para estructuras típicas de comisión dolosa, en esa lógica no cumpliría igual función fundamentadora en determinadas manifestaciones delictivas “excepcionales”, como serían los delitos de omisión, particularmente de omisión impropia –por la equiparación que existe con la comisión positiva–, donde el sujeto no ejecuta la conducta ordenada por la norma imperativa, pues la omisión no brinda dominio alguno sobre el curso causal de los hechos.

[...] la dirección, con dominio, del acontecer presupone entre el resultado producido y la persona del autor una relación basada en conducta rectora activa, lo que justamente falta en las omisiones pues solo se limita a dejar que los acontecimientos sigan su curso. EL MISMO. “La delimitación entre autoría y participación según el Derecho alemán. (Roxin, 1998, p. 500).

Teoría del delito

El delito es la ejecución de una serie de actos destinado a perjudicar los bienes jurídicos tutelados por el Estado y sancionado con la ley penal; en este extremo, el delito y la pena, junto con el binomio de peligrosidad/medida de seguridad, constituyen los objetos centrales del derecho penal.

[...] En cuanto al concepto de delito, el mismo debe contener necesariamente el aspecto de desvaloración jurídica de la conducta, lo que permite considerar al delito como acto desvalorado o injusto y no meramente como un acto de desobediencia; es decir, el comportamiento prohibido integra un desvalor material. La doble dimensión de la norma jurídica penal está demandando una determinada construcción del injusto penal como suma o integración de desvalor de acción y desvalor de resultado (García, 1974, p. 23).

Roxin refiere que, la dogmática jurídico-penal es la disciplina que se ocupa de la interpretación, sistematización, elaboración y desarrollo de las disposiciones legales u opiniones de la doctrina científica en el campo del Derecho penal (1997, p. 192).

[...] La dogmática del Derecho Penal tiene la tarea de conocer el sentido de los preceptos jurídico-penales positivos y desenvolver su contenido de modo sistemático; es decir, se ocupa de la interpretación del Derecho Penal positivo, empleándose el término interpretación en su sentido más amplio, esto es, que permita la elaboración del sistema (Cerezo, 1996, pp. 61 y ss.).

Daza define a la teoría del delito como un instrumento con el cual se determina si el hecho que se juzga es el presupuesto de la consecuencia jurídico-penal previsto en la ley (2009, pp.29-30). De esta manera se concibe que la teoría del delito se encarga de analizar los caracteres o elementos comunes de todo hecho que puede ser valorado como delito.

De manera preliminar podemos identificarla como el acto típico, antijurídico, culpable y punible que se configura a través de una figura penal, recae sobre ciertos tipos de conductas que surgen en una sociedad y que siendo partícipe de una determinada situación, se da por cometer actos contrarios a derecho, siendo reprochable y sancionado por la ley penal.

El jurista alemán Beling (1950) hace referencia del concepto del delito y manifiesta que “el delito es todo acto típico, contraria a ley e infractor, que a consecuencia se impone una sanción penal oportuna y apta para las situaciones del cual se derivan actos sancionados por materia penal” (Jiménez, p.56).

Las características del delito, conforme a lo que expresa Zaffaroni (1998), son las siguientes:

1. Es un sistema porque representa un conjunto ordenado de conocimientos.
2. Son hipótesis, pues son enunciados que pueden probarse, atestigüarse o confirmarse solo indirectamente, a través de sus consecuencias.
3. Posee tendencias dogmáticas al ser parte de una ciencia social. No existe unidad respecto de la postura con que debe abordarse el fenómeno del delito, por lo que existe más de un sistema que trata de explicarlo.

4. Consecuencia jurídico-penal: el objeto de estudio de la teoría del delito es todo aquello que da lugar a la aplicación de una pena o medida de seguridad (p. 143).

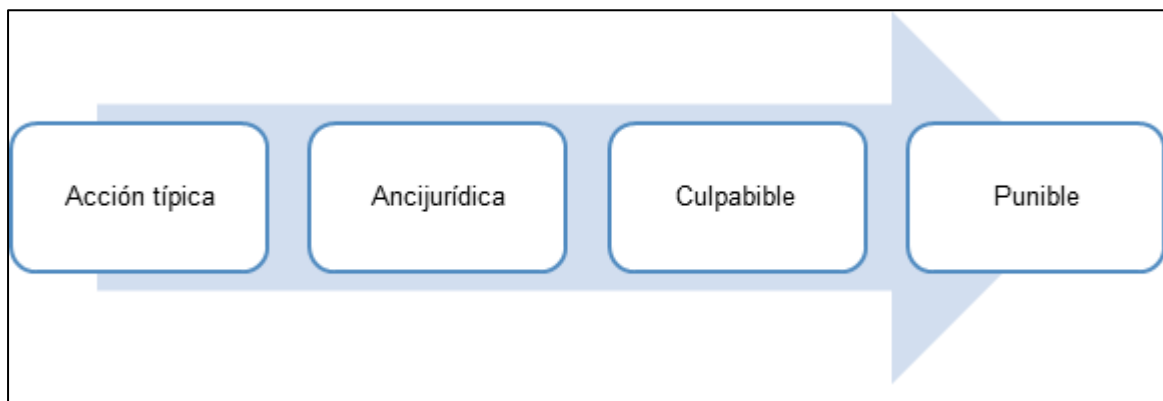
Así, el delito se configura mediante:

Culpabilidad: El cual se da cuando existe una conexión psicológica que une al culpable con el hecho. La culpabilidad es el aspecto subjetivo que corresponde a los elementos como el dolo y la culpa, seguido de la preterintencionalidad, viéndose la imputabilidad como su presupuesto.

Tipicidad: El cual se da mediante el análisis de la conducta sancionada al caso concreto. La tipicidad es el aspecto objetivo

Antijuricidad: El cual consiste en la omisión de causas que se justifiquen, para constatar el hecho punible. La antijuricidad es el aspecto objetivo.

Gráfico 2: Teoría del delito



Fuente: Elaboración propia (2017).

Principios básicos del Derecho Penal

Así, el Derecho Penal al castigar especialmente a estos delitos contra el honor se basa bajo dos principios:

- Subsidiariedad: Que hace referencia al hecho de asistir a la justicia penal cuando los demás controles han fallado, ni bien se hayan agotado todas las vías previas antes de acudir a lo penal.

- Fragmentariedad: Que hace referencia a todas aquellas conductas lesivas de algún bien jurídico, pero que se toman más en cuenta a las que embozan más trascendencia.

Delito de usurpación

El delito de usurpación, se comprende que la invasión de terreno o de bienes inmuebles llega a ser una acción *contra legem*, que atenta contra los bienes jurídicos de las personas, es por ello que el Código Penal tipifica el delito de usurpación y sus distintas modalidades en los artículos 202° al 204°. (Cavero, 2011, p. 21)

El crecimiento económico en los Distritos de Lima Norte; a mediados de la década de los noventas, a través de las reformas legislativas dadas por el gobierno de turno, he tenido la posibilidad de observar el desarrollo de las actividades relacionadas al comercio de terrenos dentro de los distritos de Lima Norte; es prioritario señalar que el movimiento económico general este direccionado a los distritos de Lima Centro o Sur, sin embargo, a través de los estudios profesionales de mercado, los empresarios entendieron que las personas que viven en el referido sector también son civiles con capacidad económica y por su abundancia poblacional representa un mayor ingreso económico dentro del mercado. De ello, resulto atractivo para las grandes empresas posicionarse dentro del territorio de Lima Norte con el objeto de obtener mayores utilidades y beneficios para el crecimiento de los mismo, dentro de este contexto la movilización de la masa poblacional se dirigió en su mayoría al Distrito de Carabaylo por su atractivo natural que representa dicha localidad; es por ello que, distintas empresas se dedicaron a explorar el mercado inmobiliario para ofrecer departamentos a las personas interesadas en residir en dicha localidad. Al ser una demanda alta en la adquisición de propiedades dentro de la referida localidad; a la par del crecimiento, personas inescrupulosas se dedicaron a la actividad de invadir distintos sectores de la localidad, siendo pues una actividad de posesión sobre los terrenos del Estado –ya que algunos de estos espacios no cuentan con propietarios-, así también, para no verse removidos del espacio apoderado a través de distintas practicas llegaron a mantener vínculos con personas que trabajan dentro del sector público y que

atienden a dicha localidad, es decir, entablaron relaciones para corromperlas y de esta forma mantenerse en el tiempo sobre el sitio posicionado.

A mediados de la década de los noventa, a través de las reformas legislativas dadas por el gobierno de turno, he tenido la posibilidad de observar el desarrollo de las actividades relacionadas al comercio de terrenos dentro de los distritos de Lima Norte; es prioritario señalar que el movimiento económico general este direccionado a los distritos de Lima Centro o Sur, sin embargo, a través de los estudios profesionales de mercado, los empresarios entendieron que las personas que viven en el referido sector también son civiles con capacidad económica y por su abundancia poblacional representa un mayor ingreso económico dentro del mercado.

De ello, resulto atractivo para las grandes empresas posicionarse dentro del territorio de Lima Norte con el objeto de obtener mayores utilidades y beneficios para el crecimiento de los mismo, dentro de este contexto la movilización de la masa poblacional se dirigió en su mayoría al Distrito de Carabaylo por su atractivo natural que representa dicha localidad; es por ello que, distintas empresas se dedicaron a explorar el mercado inmobiliario para ofrecer departamentos a las personas interesadas en residir en dicha localidad.

Al ser una demanda alta en la adquisición de propiedades dentro de la referida localidad; a la par del crecimiento, personas inescrupulosas se dedicaron a la actividad de invadir distintos sectores de la localidad, siendo pues una actividad de posesión sobre los terrenos del Estado –ya que algunos de estos espacios no cuentan con propietarios-, así también, para no verse removidos del espacio apoderado a través de distintas practicas llegaron a mantener vínculos con personas que trabajan dentro del sector público y que atienden a dicha localidad, es decir, entablaron relaciones para corromperlas y de esta forma mantenerse en el tiempo sobre el sitio posicionado.

Se entiende por marco conceptual, de acuerdo al autor, como el conjunto de términos definidos con precisión, concisión y brevedad, de tal manera que unifiquen y delimiten sus significados al contexto social del problema de investigación (Carrasco, 2007, p. 151).

Terrenos. Es un elemento terrenal o mundano, de manera sustantiva se la comprende como un trozo de tierra (Ossorio, 2005, p. 938).

[...] Un terreno es un espacio de tierra sobre el cual generalmente y más comúnmente la gente puede construir casas, edificios, negocios, locales, entre otros o bien cultivar la tierra, ya sea para uso propio, como podría ser el caso del armado de una huerta en la cual se plantan distintos tipos de comestibles, para que una vez que han dado sus frutos, ingerirlos, o bien, la explotación, puede hacerse a un nivel más amplio, como ser en el caso de los terrenos ubicados en las zonas rurales, generalmente, alejadas de las grandes ciudades, destinados para un uso agropecuario (Definición abc, 2008).

Funcionario. Es aquella persona que desempeña una función o servicio ante el Estado, opera conforme a lo establecido por la legislación vigente y desarrolla actividades bajo responsabilidad (Ossorio, 2005, p. 430). Formulación del problema

Que, la presente investigación ha encontrado indicios y fuentes de información con la cual hemos podido cotejar con la realidad, por ende, nos propusimos formular las siguientes preguntas.

Corromper. Es una actividad que busca pervertir a alguien (Ossorio, 2005, p. 233).

[...] El delito de corrupción de funcionarios, denominado en la doctrina como “cohecho” y en el ambiente jurídico y social con expresiones como “corrupción, soborno”, se utilizan para referirse al quiebre de la imparcialidad del funcionario público. Tradicionalmente, entendida como pactar la venta de un acto de autoridad que debía ser cumplido gratuitamente (Pérez, 1990, p. 130).

[...] Se trata de proteger la integridad del funcionario y su lealtad con respecto al Estado. A decir de Fidel Rojas, la corrupción tiene mayor incidencia en sociedades no democratizadas donde la fuerza de los valores y deberes se caracteriza por su déficit o en aquellas donde constituye un valor de intercambio para el cálculo de intereses (Rojas, 1991, p. 355).

Con la óptica sociológica, no se ha determinado explicaciones a los factores que llevan a los sujetos que cuentan con un status y bonanza económica apetecible a su necesidad social, para que practiquen o continúen desarrollando conductas delictivas de enriquecimiento.

El delito de corrupción es considerado un delito bilateral (Maggiore, 1989, p. 190) o plurisubjetivo (Ferreeira, 1995, p. 84), ya que en este acto se requiere la

participación voluntaria de dos sujetos intervinientes, es por ello que, de un lado tenemos a un corruptor (el sujeto que ofrece la dádiva) y del otro tenemos a un corrupto (el funcionario que recibe el ofrecimiento o lo acepta); esta característica permite que ambos individuos sean considerados sujetos activos del delito y por ende, se sancione el comportamiento de ambos. Por técnica legislativa, la mayoría de catálogos punitivos sancionan ambas conductas en tipos penales distintos.

Delito de cohecho pasivo propio

[...] El delito de cohecho pasivo propio en agravio del Estado, se describe entendiéndolo como la aceptación hecha por un funcionario público o por la persona encargada de un servicio público, para sí o para un tercero de una retribución no debida, dada o prometida para cumplir, omitir o retardar un acto de su cargo, debiendo existir una relación de finalidad entre la aceptación del dinero y el acto que se espera que ejecute, omita o retarde el funcionario público, debiendo tenerse en cuenta además que el sujeto activo en dicho delito debe omitir un acto legítimo a su cargo el cual debe entrar en su competencia funcional, siendo una de las características de dicho tipo penal solo el acuerdo de voluntades, no siendo necesario el cumplimiento de pago, la promesa ni el acto indebido (Ejecutoria Suprema del 16 de mayo de 2003, R.N. N° 14-2001-Lima).

Invasión. Ocupación ilegítima de un inmueble (Ossorio, 2005, p. 515).

Ilegal. Posesión ilegítima de la tierra que contraviene lo expresamente señalado por la legislación vigente, el Código civil y la autorización pública (Cavero, 2011, p. 16).

Informal. Transacción que no se apega a las normas institucionales y por ende no son amparadas por las mismas; se contrapone a los actos formales que se realizan dentro de los procedimientos establecidos (Cavero, 2011, p. 16).

Irregular. Acción que esta jurídicamente aprobada, pero que no ha sido realizada de acuerdo a ley (Cavero, 2011, p. 16).

Clandestina. Acción realizada sin reconocimiento jurídico oficial (Cavero, 2011, p. 16).

Tierra urbanizada. Son los suelos dados para uso urbano, contiene dotes de servicios públicos básicos como luz, agua y alcantarillado, entre otros; y con acceso a los beneficios sociales como empleo, educación, salud, transporte, etc. (Cavero, 2011, p. 16).

Regularización. Es la entrega de infraestructuras urbanas, servicios y otros complementos necesarios para la integración del asentamiento humano formal e informal; adicionalmente se lo vincula a la entrega de títulos (2011, p. 16).

Urbano. Son los asentamientos y/o localidades consideradas como urbanas por los entes nacionales (Cavero, 2011, p. 17)

[...] Urbanización. Es el proceso de transición en donde la sociedad rural busca implementarse en el crecimiento proporcional de la población que reside en los asentamientos comprendidos dentro del radio urbano. Se toma en consideración el nivel de urbanización con relación al porcentaje del total de la población residente en dichas localidades (Cavero, 2011, p. 17).

Crecimiento urbano. Es el aumento de individuos residentes en las ciudades, se mide en términos absolutos o relativos (Cavero, 2011, p. 17).

Crecimiento natural o vegetativo. Es la diferencia que se genera entre el número de nacimientos y el de defunciones en una determinada población (Cavero, 2011, p. 17).

Transición urbana. Es el desarrollo de una sociedad partiendo del ámbito predominante rural hacia otra de la misma magnitud de tipo urbana (Cavero, 2011, p. 17)

Acto público. Dentro del contexto general, este término abarca toda actuación de la autoridad pública emitido por servidores o funcionarios del estado que versa en el uso de sus atribuciones como autoridad y bajo el amparo legal (Arteaga Nava, 1997, p. 3).

Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016?

Problemas específicos

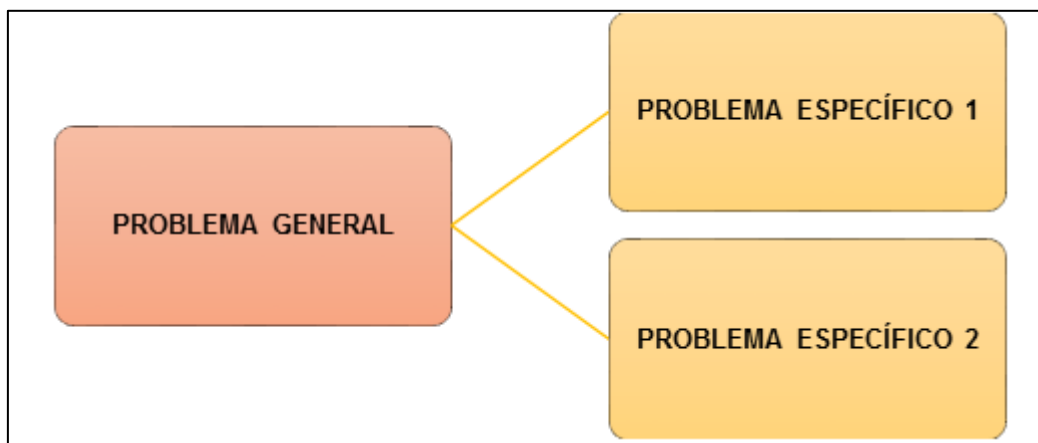
Problema específico N.º 1

¿Cuál es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016?

Problema específico N.º 2

¿Cuál es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016?

Gráfico 3: Problemas de la investigación



Fuente: Elaboración propia (2017).

Justificación del estudio

Justificación fáctica

La relevancia teórica de esta investigación radica en que, permitirá brindar un mejor alcance respecto de la figura de la invasión de terrenos y la responsabilidad de funcionarios en el Distrito de Carabayllo desde el 2015 al 2016. Si bien, la figura de la invasión de los bienes públicos y privados es una figura que se encuentra legislado en el derecho público interno; dado que, a raíz del crecimiento inmobiliario –y el acrecentamiento económico que representa-, personas inescrupulosas han decidido realizar distintas actividades a para posicionarse en lotes completos de terrenos para luego traficar con los mismos ante terceros; el ejercicio de la referida actividad está vinculada con otras conductas que trasgreden la ética de algunos servidores y hasta funcionarios públicos, que permiten que se desarrollen estas prácticas dentro del territorio distrital –obtención beneficios económicos

1.5.2. Justificación práctica

Desde una perspectiva práctica, esta investigación es importante porque permitirá a reconocer estas instituciones jurídicas frente a la legislación nacional y los derechos que se encuentra involucrados de forma contrapuesta por el matiz económico por el cual se dirige su objetivo. Enfatizando el acervo objetivo del pensamiento crítico dirigido a desincentivar este tipo de conducta dentro de la población civil que conduce dichas prácticas.

1.5.3. Justificación metodológica

La investigación admitirá el reconocimiento ante comunidad jurídica como investigador del derecho, aplicando la estructura y diseño de la investigación científica, la misma que permitirá reforzar al derecho como ciencia.

Esta investigación es importante, debido a que se aplicará todos los métodos, procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de información, para el tipo de investigación jurídica, se dará importancia a las entrevistas de especialistas en derecho urbanístico, derecho penal, derecho administrativo, derecho registral y derecho civil, por lo que el aporte de esta investigación estará dado en el análisis de la ley, contribuyendo con ello al avance de la investigación jurídica, por lo que el tema de esta investigación será genuina, el cual tendrá un alcance descriptivo y un diseño.

Gráfico 4: Justificación de la investigación



Fuente: Elaboración propia (2017).

Objetivos

Objetivo general

Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

Objetivos específicos

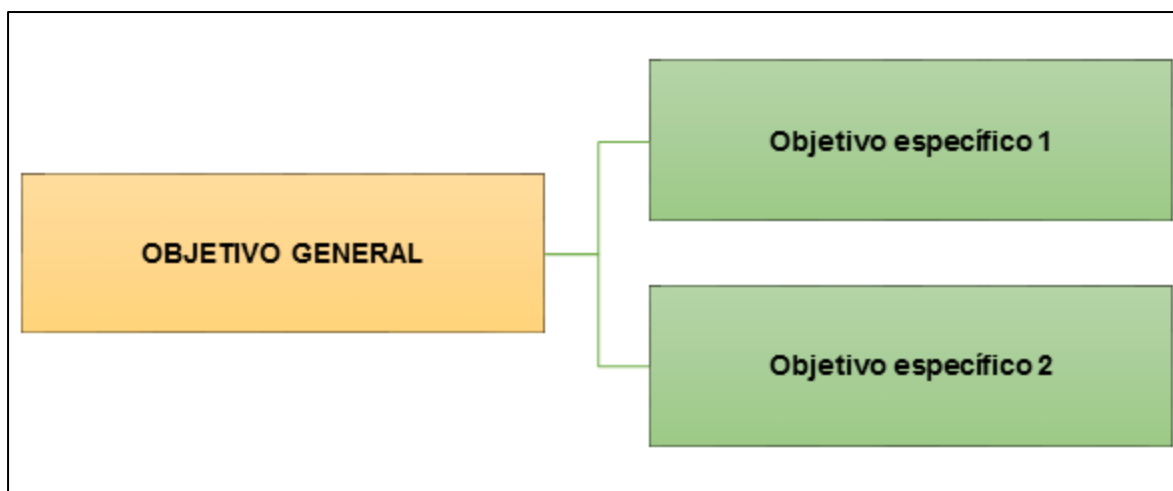
Objetivo específico N.º 1

Determinar es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

Objetivo específico N.º 2

Determinar es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

Gráfico 5: Objetivos de la investigación



Fuente: Elaboración propia (2017).

Supuestos jurídicos

Chiri (2010) señala que la hipótesis o supuesto jurídico resulta ser una especie de respuesta tentativa que nace a partir de la exigencia de la formulación del problema de investigación, ya que, toda investigación necesita que se compruebe o corrobore la hipótesis o supuesto que se expone (2010, p. 27).

Supuesto general

Será pasible de represión jurídica el funcionario que haya sido participe en los actos de invasión de terreno, su responsabilidad se determinará con relación al grado de participación del hecho ilícito.

Supuestos específicos

Supuesto específico N.º 1:

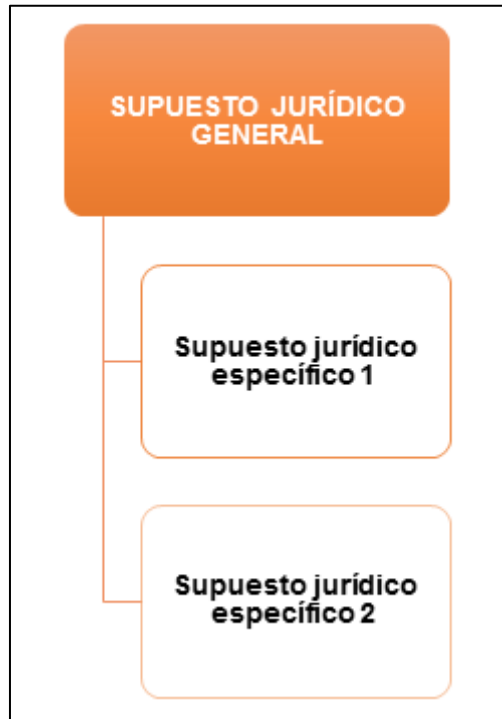
La municipalidad distrital es el primer ente encargado de conocer y tramitar la situación legal del funcionario que es participe de actos de invasión de terrenos en el distrito y tomar las acciones de represión y control administrativo.

Supuesto específico N.º 2:

La Policía Nacional del Perú al tener conocimiento del acto ilegal procederá con la instrucción de la causa que será dirigida por el Ministerio Público para determinar la

responsabilidad penal del funcionario que se encuentre inverso en el marco de invasión de terreno.

Gráfico 6: Supuestos jurídicos de la investigación



Fuente: Elaboración propia (2017).

II. MÉTODO

2.1. Tipo de investigación

Caballero (2013) nos dice que “la investigación básica o pura tiene por finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información ya existente” (p.245), concepto que condice a nuestros propósitos al buscar que emerja la información desde las entrevistas que se llevaran a cabo a los especialistas referido a nuestro trabajo de investigación.

Para Hernández (2010), la investigación cualitativa tiene un enfoque advocate a comprensión y asimilación de los fenómenos, explorándolos desde la óptica de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto. (2010, p.364)

Aranzamendi (2008) refiere que el enfoque cualitativo analiza y profundiza de manera objetiva los problemas jurídicos como manifestaciones del comportamiento social” (2008, p.161).

Corresponde al nivel explicativo, Hernández (2014) señala que este tipo de investigación está dirigida a brindar respuesta a los motivos de los fenómenos y eventos sociales o físicos, ya que esta encausada a explicar las razones por las cuales acontece (p. 98).

2.2. Diseño de investigación

En este trabajo de investigación se buscó generar conceptos, criterios y conocimiento a partir de las entrevistas que se lleven a cabo a los especialistas en el campo de la administración pública que constantemente se encuentran vinculados a la gestión Municipal en el distrito de Carabayllo. Por ello, este trabajo de investigación se ajusta a un diseño de investigación de teoría fundamentada.

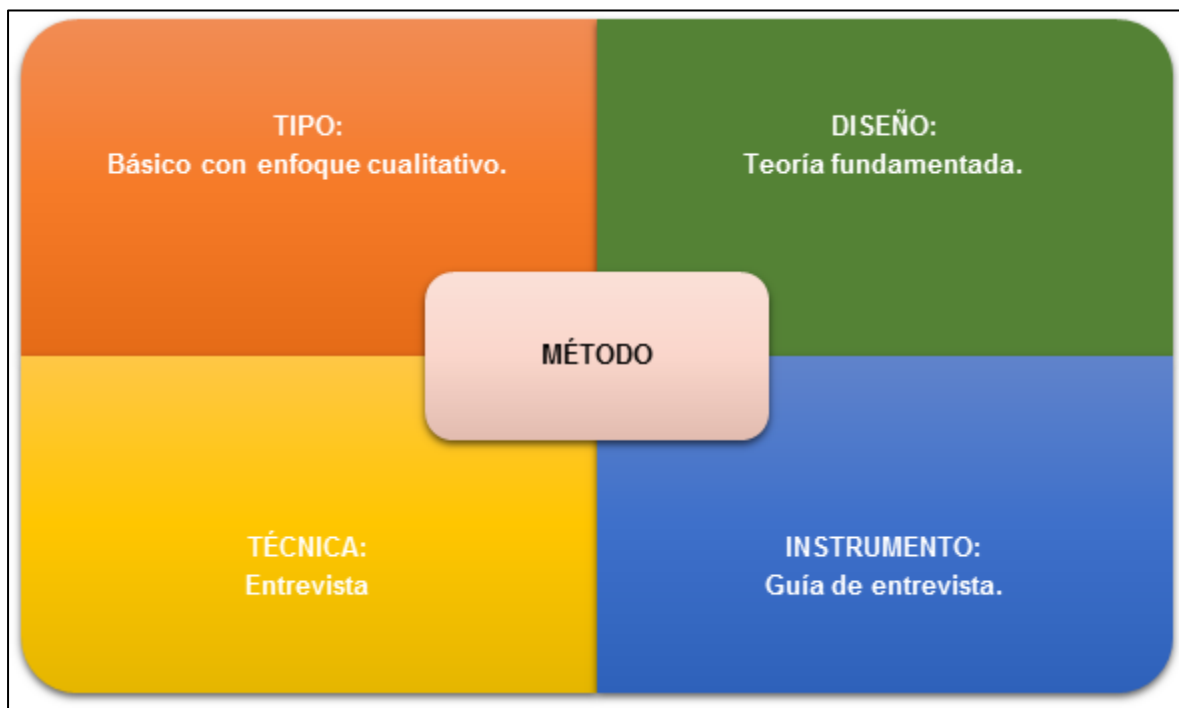
Hernández, Fernández y Baptista (2014) señala que:

[...] Cuando no se dispone de teorías o éstas son inadecuadas para el contexto o el tiempo y, además se trata de estudiar las ciencias sociales y el comportamiento humano, el criterio de elección del diseño de investigación está orientado al diseño de Teoría Fundamentada” (p. 471)

A esto habría que sumarle que “para explicar un fenómeno o responder al planteamiento del problema, los instrumentos para la recolección de datos más comunes son las entrevistas” (p. 472).

Con el diseño de investigación de teoría fundamentada, se desarrollará teorías acerca de la invasión de terrenos y responsabilidad de funcionarios, debido a que el empleo de este diseño de investigación se fundamenta en la habilidad para generar nuevos criterios y conceptos.

Gráfico 7 : Diseño de Investigación



Fuente: Elaboración propia (2017).

2.3. Caracterización de sujetos

La presente investigación tendrá como caracterización de sujetos a las personas en calidad de invasores y despojado de terrenos, a los funcionarios públicos; establecidos en el Distrito de Carabayllo.

Tabla 1: Caracterización de sujetos

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	CARGO	EXPERIENCIA
VÍCTOR ANDRÉS BALTAZAR RAMOS	Ingeniero	Desarrollo urbano y derecho municipal	Gerente de desarrollo urbano de la Municipalidad Distrital de Carabaylo	15
MARIO LUQUE RAMOS	Abogado	Derecho Civil y penal	Gerente de Asesoría jurídica de la Municipalidad Distrital de Carabaylo	10
JAVIER ABDON CORNEJO PERYRA	Abogado	Derecho civil y penal	Procurador público de la Municipalidad Distrital de Carabaylo	10
JAVIER PINEDO ELÍAS	Comandante de la Policía Nacional del Perú	Administrador de personal de la Policía Nacional del Perú	Comandante de la Comisaria Distrital del Carabaylo – Progreso.	28
EMILIO SAPALLANY GÓMEZ	Superior de la Policía Nacional del Perú	Policía de investigaciones	Jefe de DEINPOL de la Comisaria Distrital del Carabaylo – Progreso.	23

Fuente: Elaboración propia (2017).

2.4. Población y muestra

Población

Hernández (2014) es el conjunto de personas que se pueden relacionar por que guardan en común algunas características o descripción que los hacen ser objeto de estudio o de manipulación en donde se tiene la finalidad la obtención de objetivos preestablecidos respecto al problema de investigación (p. 174).

En esta investigación la población se conforma por los especialistas con cargo dentro de la Municipalidad ya que, en su calidad de funcionarios y concedores de los predios urbanos registrados en la comuna, pues son una fuente idónea de información, así también se desarrollará las entrevistas en la Comisaría de la Policía Nacional del Perú – Progreso del distrito de Carabayllo para que los altos mandos nos brinden su apreciación y actuación ante estos eventos.

Muestra

Hernández (2014) la muestra de investigación cualitativa tiene carácter propositivo, debido a que se selecciona conforme al objetivo de la investigación y a la información que se desea obtener, la cual puede conseguirse en un determinado entorno (p. 384).

La muestra estuvo conformada por un gerente municipal, un gerente de asesoría jurídica, un procurador público municipal, un comisario de la comisaría de Carabayllo y un jefe de la DEINPOL de la comisaría de Carabayllo.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, valides y confiabilidad

Se desarrollará las técnicas vinculadas a la recopilación de datos como entrevista a especialistas.

Se utilizarán los instrumentos de guías de entrevista que descansará en el instrumento de registro obtenido.

La validez

Según Martínez (2004), la validez es el estado de la investigación en la cual se busca relacional y contrastar los resultados que aquellos estudios paralelos o similares que se en el marco teórico referencial (2004, p. 77).

La confiabilidad

La presente investigación está advocada a la seriedad que corresponde a la causa, se aplicará el método de triangulación de investigación con el cual se permitirá la confrontación de distintas percepciones con el fin de comprender los datos obtenidos, de esta manera se enriquecerá los resultados.

2.6. Métodos de análisis de datos

La presente investigación se realizará con la recolección de datos expresados por los expertos, así como la información que versen en otras investigaciones que se constituirá como fuente primaria.

Se desarrollará las prácticas de encuestas y entrevistas a especialistas, se obtendrá resultados literales verídicos de profesionales, se dará paso a la discusión y conclusiones respectivamente.

Después de haber realizado el referido acto de encuestar y entrevistar, se realizará otros con relación a la recopilación documentaria de distintas fuentes para la comparación respectiva.

Finalmente, se ejercerá el método comparativo y analítico, con el cual se pretende obtener la información que se y las comparaciones que resulten de los conceptos teóricos y doctrinarios.

2.7. Unidad de análisis de datos

La presente es una tesis de investigación cualitativa, ya que tomaremos diversas fuentes que aportarán antecedentes sobre el tema de estudio; estos son, entrevistas a expertos, acceso a distintas fuentes de información y la reconstrucción de contenidos que versen en lecturas que se organizará a partir de las temáticas que comprende la investigación.

2.8. Aspectos éticos

La investigación versará sobre tres cuestiones relevantes: i) el investigador realizará el análisis de la causa con información verídica, respetando originalidad de las mismas; ii) la ambición de contribuir a la cultura jurídica e intelectual de manera individual , generando un trabajo con fuentes reales de naturaleza nacional e internacional, con ánimo de publicación del texto con efectos de realzar la reputación universitaria de nuestra casa de estudios; y, iii) Con la investigación se busca promover un beneficio colectivo común para mejorar los estilos de vida de las personas en relación a su vivienda.

III. RESULTADOS

3.1. Entrevistas

Entrevistado: Víctor Andrés Baltazar Ramos

Cargo/Profesión/Grado Académico: Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Carabaylo – Ingeniero.

Institución: Municipalidad Distrital de Carabaylo.

Lugar. Carabaylo

Fecha: 10/11/2017

Duración: 30 minutos.

Tabla 2: Entrevista al ing. Baltazar – Gerente de Desarrollo Urbano de la MDC.

Objetivo general

Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

1. ¿Cuál es la responsabilidad de los funcionarios en el marco de invasión de los terrenos en el Distrito de Carabaylo, durante los años 2015 al 2016?

En sí el funcionario de la municipalidad estaría enmarcada en el área de fiscalización, si el terreno es del estado, tenemos el deber de no permitir ningún tipo de construcción, cada construcción tiene que tener una autorización municipal, la posesión no está a cargo de la municipalidad y debe de advertirse a la SBN y a la policía la constatación y posiblemente el retiro o la solicitud de desalojo de las personas que hayan tomado irregularmente le terreno.

2. ¿Cumplen los funcionarios del gobierno local con los instrumentos de gestión en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016?

Sí, se ha cumplido estamos en la obligación de realizarlo, cualquier amenaza de invasión es advertida al área de fiscalización y ellos deben de tomar conocimiento del caso para actuar inmediatamente no permitiendo la construcción temporal ni definitiva en el terreno irregularmente ocupado y como digo se coordina inmediatamente con la policía para dejar constancia e iniciar el desalojo dentro del plazo que la norma prevé.

3. ¿Cuál sería la responsabilidad del titular del pliego respecto a las decisiones de sus funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016?

La responsabilidad del titular correspondería en el caso de que dejara pasar y no advertir oportunamente sobre el hecho y las inacciones, entonces, la responsabilidad va directamente al

alcalde en ese caso.

Objetivo específico 1

Determinar es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de carabayllo, del año 2015 al 2016.

4. ¿Cuál es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

La responsabilidad a cargo es la de advertir y accionar a través del impedimento de acciones que permitan permanecer con mayo tiempo para los invasores, esta responsabilidad por inacción ya correspondería a los instrumentos de gestión que corresponde a la misma municipalidad o también a las acciones legales que están la frenar la inacción u omisión de funciones.

5. ¿Qué mecanismos administrativos debieron emplear los funcionarios para la prevención en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

Los mecanismos están establecidos en la misma norma y los funcionarios municipales están obligados a cumplirlos, no he advertido que haya inacción de parte de los funcionarios municipales, en caso los haya habido tiene que darse a conocer a los órganos superiores de los mismos órganos afectados, en este caso la SBN en los terrenos del Estado.

6. ¿Qué medidas administrativas se tomó en contra de los funcionarios inmerso en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

Desconozco esa parte.

Objetivo específico 2

Determinar es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

7. ¿Cuál es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabayllo del año 2015 al 2016?

La procuraduría municipal debería determinar si hay responsabilidad funcional o penal sobre los funcionarios que han participado directa o indirectamente sobre el hecho, de ser así la procuraduría necesita la autorización del pleno del consejo para que pueda tomar acciones legales correspondientes y realizar la denuncia a los funcionarios que resulten responsables.

8. ¿Qué tipo de infracciones cometieron los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabayllo del año 2015 al 2016?

Desconozco, pero la infracción que pueda darse es colusión y asociación ilícita para delinquir entre otros delitos.

Fuente: Elaboración propia (2017).

Entrevistado: Javier Abdon Cornejo Pereyra

Cargo/Profesión/Grado Académico: Procurador público de la Municipalidad Distrital de Carabayllo– Abogado

Institución: Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Lugar. Carabayllo

Fecha: 10/11/2017

Duración: 30 minutos.

Tabla 3: Entrevista al Abg. Cornejo – Procurador Público de la MDC.

Objetivo general

Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

1. ¿Cuál es la responsabilidad de los funcionarios en el marco de invasión de los terrenos en el Distrito de Carabayllo, durante los años 2015 al 2016?

La responsabilidad va en dos campos, una administrativa y la otra penal. La administrativa en cuanto a las gestiones que debe de realizarse para impedir la invasión de terrenos y la otra por la omisión de la misma.

2. ¿Cumplen los funcionarios del gobierno local con los instrumentos de gestión en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

No se cumple a cabalidad por falta de presupuesto, tenemos que tener en cuenta que todo desalojo es costoso y deberíamos tomar más presupuesto para poder digitar los predios ya que tenemos un gran sector con poco presupuesto.

3. ¿Cuál sería la responsabilidad del titular del pliego respecto a las decisiones de sus funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

Tendría una responsabilidad proporcional de acuerdo al actuar de cada funcionario, ya que no todos tienen la misma responsabilidad, pero de ser el caso se procedería siguiendo lo establecido en el TUPA y el MOF, y el alcalde como responsable político.

Objetivo específico 1

Determinar es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de

terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

4. ¿Cuál es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

Pueden ser sancionados con la suspensión o el alcalde terminar la sanción del infractor.

5. ¿Qué mecanismos administrativos debieron emplear los funcionarios para la prevención en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

Se debe crear mecanismos para proteger el terreno, identificar los terrenos que son del estado y sus posibles propietarios.

6. ¿Qué medidas administrativas se tomó en contra de los funcionarios inmersos en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

Tenemos una oficina de control interno que se encarga de seguir los procedimientos administrativos a los funcionarios infractores la misma que sanciona y denuncia.

Objetivo específico 2

Determinar es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

7. ¿Cuál es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabayllo del año 2015 al 2016?

Los funcionarios incurren en delito de omisión de funciones y se le suspenden y son denunciados penalmente.

8. ¿Qué tipo de infracciones cometieron los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabayllo del año 2015 al 2016?

No se ha tomado conocimiento que en esos años (2015 al 2016) haya ocurrido un hecho de esa magnitud.

Fuente: Elaboración propia (2017).

Entrevistado: Mario Luque Ramos

Cargo/Profesión/Grado Académico: Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Carabayllo– Abogado

Institución: Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Lugar. Carabayllo

Fecha: 10/11/2017

Duración: 40 minutos.

Tabla 4: Entrevista al Abg. Luque – Gerente de Asesoría de la MDC.

Objetivo general

Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

1. ¿Cuál es la responsabilidad de los funcionarios en el marco de invasión de los terrenos en el Distrito de Carabaylo, durante los años 2015 al 2016?

Mínimo por que no se genera de parte de la entidad edil las invasiones.

2. ¿Cumplen los funcionarios del gobierno local con los instrumentos de gestión en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016?

Si la procuraduría y las gerencias sobre todo de Desarrollo urbano y las sub gerencias de catastro.

3. ¿Cuál sería la responsabilidad del titular del pliego respecto a las decisiones de sus funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016?

Ninguna por que la municipalidad no promueve ni legaliza las invasiones.

Objetivo específico 1

Determinar es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de carabaylo, del año 2015 al 2016.

4. ¿Cuál es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016?

No se promueve las invasiones, pero de haberse responsabilidad sería los sujetos puestos a proceso administrativo disciplinario.

5. ¿Qué mecanismos administrativos debieron emplear los funcionarios para la prevención en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016?

Revisan y hacen las normas de manera más estricta si es que hubiera invasiones.

6. ¿Qué medidas administrativas se tomó en contra de los funcionarios inmersos en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016?

No hay ningún funcionario denunciado ni hay procesos admitidos.

Objetivo específico 2

Determinar es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

7. ¿Cuál es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabaylo del año 2015 al 2016?

Si los hubiera, serían pasibles de ejercerse acciones penales en su contra por el mal ejercicio de

sus funciones.

8. ¿Qué tipo de infracciones cometieron los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabayllo del año 2015 al 2016?

No hay porque no se promueven las invasiones.

Fuente: elaboración propia (2017).

Entrevistado: Javier Pinedo Elías

Cargo/Profesión/Grado Académico: Comandante de la Policía Nacional del Perú – Comisario PNP de la Comisaría de Carabayllo – El Progreso.

Institución: Comisaría de la Policía Nacional del Perú – El Progreso

Lugar. Carabayllo Fecha: 11/11/2017 Duración: 30 minutos.

Tabla 5: Entrevista Sr. Pinedo comandante – Comisario de la PNP – El Progreso de Carabayllo.

Objetivo general

Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

1. ¿Cuál es la responsabilidad de la PNP en el marco de invasión de terreno en el Distrito de Carabayllo?

Que, la responsabilidad es proteger controlar, velar por la propiedad pública y privada en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú.

2. ¿Para usted comandante los funcionarios del gobierno local cumplen con los instrumentos de gestión en el marco de invasión de terreno en el distrito de Carabayllo en el año 2015 al 2016?

Dijo que, en la actualidad no está cumpliendo en cabalidad sus funciones, el gobierno local tiene conocimiento que hay invasores que en la actualidad y que se encuentran ocupando terrenos, posesionado en lugares de propiedad del Estado y que deben ser identificados por los procuradores de la municipalidad distrital de Carabayllo.

3. ¿Señor comandante cuál cree que sería la responsabilidad del titular del pliego respecto de las decisiones de los funcionarios en el marco de invasión de terrenos del distrito de Carabayllo?

Su responsabilidad es penal y administrativa.

Objetivo específico 1

Determinar es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

4. ¿Cuál es la responsabilidad administrativa de la PNP en el marco de invasión de terrenos?

Recepcionar la denuncia y hacer las investigaciones a nivel policial bajo la dirección del Ministerio Público.

5. ¿Qué mecanismos administrativos debe emplear la PNP para la prevención en el marco de invasión de terrenos?

Hacer conocer a la población que invadir o usurpar un terreno público o privado constituye un delito.

6. ¿Qué medidas administrativas tomó la PNP en contra de los funcionarios inmersos en el marco de invasión de terrenos?

Ninguna porque hasta la fecha no ha habido ningún caso.

Objetivo específico 2

Determinar es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

7. ¿Cuál es la responsabilidad penal de los funcionarios en la invasión de terreno?

Al ser identificados son denunciados penalmente por el delito que han cometido.

8. ¿Qué tipo de infracciones cometieron los funcionarios en el marco de invasión de terrenos?

No ha habido ninguna denuncia.

Fuente: Elaboración propia (2017).

Entrevistado: Emilio Sapallanay Gómez

Cargo/Profesión/Grado Académico: Superior de la Policía Nacional del Perú – Policía de Investigaciones.

Institución: Comisaría de la Policía Nacional del Perú – El Progreso

Lugar. Carabayllo

Fecha: 11/11/2017

Duración: 30 minutos.

Tabla 6: Entrevista al Sr. Sapallanay –Superior, investigador de la PNP de la Comisaria el Progreso – Carabayllo.

Objetivo general

Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

1. ¿Cuál es la responsabilidad de la PNP en el marco de invasión de terreno en el Distrito de Carabayllo?

Proteger, velar por los intereses de la comunidad.

2. ¿Para usted jefe superior de la DEINPOL los funcionarios del gobierno local cumplen con los instrumentos de gestión en el marco de invasión de terreno en el distrito de Carabayllo en el año 2015 al 2016?

No, no cumplen porque no brindan ningún tipo de seguridad y además deberían de desarrollarse estrategias por zonas, para proteger las zonas arqueológicas y los parques porque no tienen medidas de seguridad y están expuestos a invasiones.

3. ¿Señor jefe superior de la DEINPOL cuál cree que sería la responsabilidad del titular del pliego respecto de las decisiones de los funcionarios en el marco de invasión de terrenos del distrito de Carabayllo?

La responsabilidad es prácticamente de las personas encargadas del área del gobierno local, así como con la municipalidad de Lima se pone la seguridad a las personas para que no se repercuta en su contra sobre estos hechos.

Objetivo específico 1

Determinar es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

4. ¿Cuál es la responsabilidad administrativa de la PNP en el marco de invasión de terrenos?

Recepcionan las denuncias de invasión de terrenos y dan cuenta a la fiscalía. Así como a

5. ¿Qué mecanismos administrativos debe emplear la PNP para la prevención en el marco de invasión de terrenos?

Debemos de apoyar en la identificación de las personas que cometen estos delitos e identificar los terrenos invadidos y las posibles víctimas.

6. ¿Qué medidas administrativas tomó la PNP en contra de los funcionarios inmersos en el marco de invasión de terrenos?

En el año 2015 al 2016 no hubo ese tipo de casos.

Objetivo específico 2

Determinar es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

7. ¿Cuál es la responsabilidad penal de los funcionarios en la invasión de terreno?

A mi criterio la responsabilidad penal de la funcionaria es el fundamento para desincentivar a quienes cometen delitos relacionados a la invasión de terrenos. Por su comisión, deberán de ser procesados penalmente ante la justicia común.

8. ¿Qué tipo de infracciones cometieron los funcionarios en el marco de invasión de terrenos?

No se tuvo conocimiento a nivel DEINPOL Comisaria el Progreso Carabayllo.

Fuente: Elaboración Propia (2017).

3.2. Descripción de análisis de entrevista

3.2.1. Análisis e interpretación de entrevista a los funcionarios públicos municipales: los resultados obtenidos vinculados al objetivo general y los objetivos específicos 1 y 2 al entrevistar a los funcionarios públicos municipales del distrito de Carabayllo fueron los siguientes:

Sobre el Objetivo General: consistió en determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de invasión de terrenos.

Baltazar (2017) señala que los funcionarios quienes velan por aquella situación son los del área de fiscalización, pues ellos velan por los terrenos del estado debido a que es un deber municipal el no permitir ningún tipo de construcción sobre las áreas públicas, así también exhorta que el cuidado de estas áreas corresponde a la Superintendencia de Bienes Estatales Nacionales (SBN) y al Ministerio de Cultura en otras ocasiones, pero es municipalidad de Carabayllo quien está ejecutando esta política de recuperación.

En tal sentido la municipalidad está realizando todos los esfuerzos necesarios para desincentivar estos actos dentro de su territorio a fin de tutelar el derecho de la propiedad privada y pública en la defensa de los intereses difusos de la colectividad y el Estado.

Cornejo (2017) señala que la responsabilidad va en dos campos, una administrativa y la otra penal, así también refiere que la administración municipal realiza gestiones direccionadas a impedir la invasión de terrenos, entonces los servidores competentes deben de direccionar sus esfuerzos a impedir dichos actos de lo contrario estarían omitiendo sus funciones y serían pasibles de la sanción administrativa correspondiente y de la penal si es que se adecuara el hecho.

Al respecto del uso de instrumentos gubernamentales, Cornejo considera que no se cumple debido a la falta de presupuesto y teniendo en cuenta los costos que llevar a cabo un desalojo resulta ser muy costoso esto último también está relacionado con la digitación de predios y códigos de contribuyentes; es por ello que, por la falta de presupuesto, no se puede llevar a cabo todas las actividades de protección y cuidado necesarios con relación a la invasión de terrenos.

Por otra parte, afirma que sí se determina la responsabilidad, pero en relación al actuar de cada funcionario, debido a que quienes participan no intervienen con la misma gravedad y bajo esa situación corresponde proseguir en contra de los mismos de acuerdo a lo establecido en el TUPA y el MOF.

Luque (2017) determina que la entidad edil no promueve ni ampara las invasiones de terrenos, más la procuraduría y las respectivas gerencias en especial la de desarrollo urbano se encargan de que estos actos cesen a través de fiscalizaciones, así también indica que la municipalidad no legaliza las invasiones de terrenos.

Sin embargo, las personas tramitan las constancias de posesión ante la comunicada con la finalidad de hacerse con bienes que no son propios de ellos, es decir, que los adquieren de manera informal, invadiendo o comprando a invasores, haciendo evidente constancia de que la autoridad no puede controlar esta situación. Más por el contrario, la municipalidad está anulando constancias de posesión al percatarse de que las personas de manera inescrupulosa se encuentran posicionados sobre terrenos que no le corresponde, es decir con la fiscalización posterior, la misma que permite identificar y denunciar a los invasores.

Al respecto del objetivo específico 1: en donde se busca determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de invasión de terrenos.

Baltazar (2017) señala que la responsabilidad institucional es advertir y accionar en contra de los invasores utilizando mecanismos que permitan someter y repeler las intenciones de los invasores de seguir poseyendo de manera ilegítima el terreno; estas actuaciones son llevadas a cabo conforme a los mecanismos establecidos en las normas de derecho interno.

Así también indica que son los funcionarios responsables por inacción ya que les corresponde proteger los intereses de la municipalidad y debido a su grado de participación se puede determinar cuánto es su responsabilidad administrativa y la sanción pasible de determinársele.

Sobre el objetivo específico 1: consistió en determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de invasión de terrenos, las respuestas de los entrevistados fueron las siguientes.

Baltazar (2017) señala que serán responsable quienes se encuentran a cargo ya a pesar de advertir no accionaron y si lo hicieron fue de manera incorrecta, hecho por el cual permitirían que los invasores se establezcan en los terrenos que no les corresponden, en ese supuesto la municipalidad ejercería las acciones legales que corresponde para frenar ese tipo de actividades.

Al respecto de los mecanismos a desarrollar, refiere de estos ya están establecidos en la misma norma y son los funcionarios municipales las personas obligadas a

cumplirlas sin alegar desconocimiento alguno; más en el periodo del 2015 al 2016 señala que no se ha advertido de que algún funcionario municipal haya realizado algún ejercicio ilegítimo para favorecer a otro u omitir sus funciones en el marco de invasión de terrenos en la comunidad, en consecuencia desconoce si se ha tomado alguna medida en contra de algún funcionario al no tener información al respecto. Y, en el supuesto de que sí se diera esa actividad, se comunicará el hecho a los órganos superiores de la entidad afecta, en este caso sobre la protección de terrenos, pues sería competente la Superintendencia de Bienes Estatales Nacionales (SBN).

Cornejo (2017) señala que los funcionarios que incurriese en ilícitos advertidos serán responsables y sancionados de manera administrativa, los cuales recaerían en suspensión y en otro extremo puede el alcalde decidir la situación legal administrativa del infractor; considera también, que se debe de crear mecanismos para identificar, proteger a los terrenos y a sus posibles propietarios.

Al respecto de las medidas que se haya tomado en contra de los funcionarios, el entrevistado indica que cuentan con una oficina de control interno, la misma que tiene la función de dar seguimiento a los expedientes administrativos de los funcionarios infractores y dentro del debido proceso se pueda pronunciar sobre la denuncia.

Luque (2017) comprende que ni funcionarios municipales, ni la municipalidad promueven las invasiones de terrenos, pero, si se encontrase a algún miembro de la entidad que estuviese promoviendo estos actos, será pasible de ser denunciado y se le iniciará el procedimiento disciplinario.

Sobre los mecanismos que deben de emplear los funcionarios al respecto de las invasiones de terrenos, el entrevistado indica que sus funciones son la revisa y aplicar las normas de manera estricta si es que hubiera invasores, así también, sobre este tipo de eventos hasta el momento no hay ningún funcionario denunciado.

Sobre el objetivo específico 2: consistió en determinar la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de invasión de terrenos, las respuestas de los entrevistados fueron las siguientes.

Baltazar (2017) señala que es la procuraduría municipal la encargada de determinar la existencia de responsabilidad funcional administrativa o penal sobre los funcionarios que han sido partícipes directos o indirectos del hecho vinculado a la invasión de terrenos; para que la procuraduría realice sus labores necesita de la autorización del pleno del consejo y de esta manera denuncie a los funcionarios responsables. Más el entrevistado señala que desconoce las infracciones que cometieron los funcionarios en el marco de invasión de terrenos debido a que no tiene referencia de un hecho de tal magnitud en tiempos recientes y considerando el periodo de investigación, pero, señala que la inflación a la norma que se da en estos casos son la de colusión y asociación ilícita para delinquir, entre otros delitos.

Cornejo (2017) al respecto de la responsabilidad penal el entrevistado comenta que incurren en ella cuando los funcionarios cometen el delito por acción u omisión de funciones, y la respuesta inmediata a ese evento es la de suspenderlo en el ejercicio de sus funciones y la formulación de la denuncia penal correspondiente. Asimismo, no tiene conocimiento de las infracciones cometidas en el marco de invasión de terrenos en el periodo señalado.

Luque (2017) al respecto de la responsabilidad penal indica que, si hubiera existido el hecho, los funcionarios intervinientes en la comisión del delito serían pasibles de ejercerse en contra de ellos acciones penales por el mal ejercicio de sus funciones. Más sobre casos recientes sobre el marco investigado indica que no hay, debido a que la entidad edil a través de sus funcionarios no promueven las invasiones.

Tabla 7: Casos de recuperaciones extrajudiciales logradas del 2015 - 2016

N.º	MATERIA	CASO
01	Construcciones clandestinas por CARMEN BARRIAL ALACOTE.	Al costado del Lote 01 Mz. A – Asociación de Propietarios los Girasoles de Carabayllo III
02	Recuperación extrajudicial en las Lomas de Carabayllo.	Polígono Parque Industrial- Cementerio Municipal de las Lomas de Carabayllo.
03	Recuperación de predio para Proyecto Plaza Ayllu.	Invasiones en la Av. Túpac Amaru Km. 24.50 entre parcelas 155 y 154 – Proyecto Comercial Plaza Ayllu.
04	Recuperación de espacio público.	Invasiones en Mz. L2 Lote 16 y Mz. M2 Lt. 16 – II Etapa del AA.HH. Sol Naciente – El

		Progreso.
05	Recuperación de vía pública en Lomas.	En el tramo de la Av. Camino Real, ubicado frente a la Mz. D del Programa de vivienda NORVISOL.
06	Vertedero ilegal de basura, desechos tóxicos y material de construcción.	Cauce del río Chillón altura del Sector Chaperito.
07	Recuperación ZRP	Invasiones en parte altas del Pueblo Joven 16 de abril.
08	Recuperación ZRP	Invasiones entre el cementerio RPB, el Comité Vecinal 79 y la Mz. 123 del AA.HH. Raúl Porras Barrenechea.

Fuente: Elaboración de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (2017).

Tabla 8: Casos en trámite

N.º	CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL	LINDEROS DE AGRUPACIÓN VECINAL NUEVA ESPERANZA Y LOS GIRASOLES CON EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA
01	Invasiones en propiedad del Ministerio de Vivienda.	Construcciones informales de lotes de terreno en la asociación de vivienda los Álamos de las Lomas de Carabayllo.
02	Invasiones ilegales.	Predio denominado Cerro Choque.
03	Invasiones del territorio de 04 pueblos.	AA.HH. Ramiro Prialé – AA.HH. Villa Esperanza – AA.HH. La Voz de Israel – Asociación de Familias el Roble.
04	Invasión de áreas verdes solicitado por RUTH REYNA CHÁVEZ	Comité ampliación AA.HH. Ramiro Prialé (judicializado).
05	Coexistencia de dos agrupaciones que pertenecen a asociaciones de vivienda diferentes dentro de una misma área.	Asociación de Vivienda Alegría de Carabayllo y Asociación de Vivienda Unidos el Mirador Nacine Heredia.
06	Viviendas asentadas informalmente	Ubicadas en zonas de riesgo en la Mz. E Lote 01 del PVJ Villa Esperanza.
07	Invasión de parceleros a solicitud de FLOR SANELMA HUAMÁN GUARDIA	Parcela N.º 129 de la Asociación de Propietarios Santa Rosa de Carabayllo.
08	Invasiones que perjudican construcción de puente San Martín.	En Laderas del Río Chillón, margen izquierdo.
09	Recuperación de vías públicas ocupada por	En el progreso Primer Sector – Mercado la

comerciantes ambulatorios.	Cumbre.
10 Recuperación de vía pública.	Colindante a la Mz. B, lote 18 – Asociación de Vivienda Caudivilla – APAVIC.
11 Recuperación de terrenos.	Ocupados por la Asociación Agropecuaria los Huertos de las Lomas de Carabayllo.
12 Demarcación, venta de lotes y construcciones ilegales.	Km. 26.80 de la Av. Túpac Amaru – Carretera Lima Canta – Margen derecho, parte alta.
13 Construcción de muro ilegal por la empresa San Simón.	Altura del Km. 8.5 carretera ex Huarangal, que afecta el pasaje arenales de la Asociación Apóstol Santiago – San Diego – Carabayllo.
14 Construcciones informales.	Pasaje Astuparias S/N – El Progreso Primer Sector.

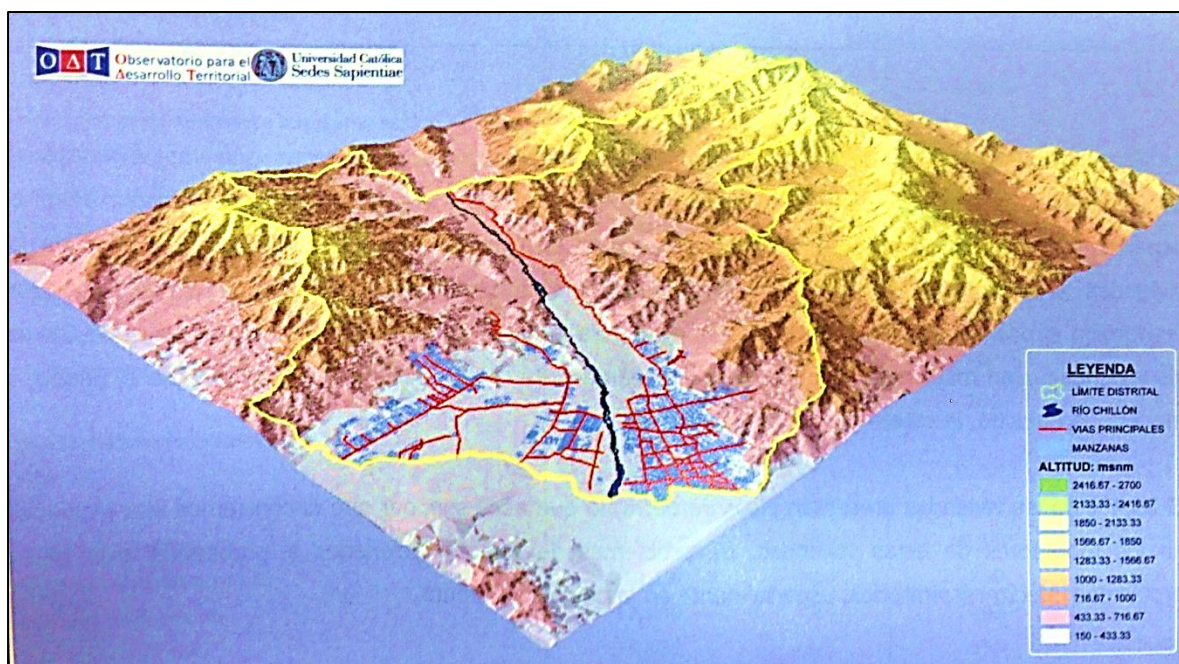
Fuente: Elaboración de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (2017).

Tabla 9: Casos nuevos

N.º	INVASIONES CON CONSTANCIAS DE POSESIÓN	PREDIO DENOMINADO SAN MARCELO PUEBLO VIEJO
01	Ocupación informal de módulos de vivienda.	Terreno del Ministerio de Vivienda Ubicado a espaldas de la Mz. A Loles 20 al 48 del Proyecto Integral Lomas – Sector Virgen del Rosario.
02	Ocupación de áreas de uso público, compuesto por viviendas de material noble.	Mz. E Lt. 04, Asociación de Vivienda y usos pecuniarios la Campana.
03	Ocupación informal de 04 módulos de viviendas en áreas verdes.	Área verde de la Agrupación Familiar de Moradores Michel Loloy, Segunda Etapa.
04	Predio colindante al pasaje de uso público se encuentra en expansión.	Pasaje los Ángeles del Centro Poblado el Rosario de Jicamarca – Carabayllo colindante a la I.E. N.º 8177
05	Ocupación ilegal de área de uso público por construcciones de material precario	Lote colindante a la Mz. 71 B, lote 10 – lote 11, Comité 60, AA.HH. RPB.

Fuente: Elaboración de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (2017).

Gráfico 8: Mapa de Carabayllo: principales vías, manzanas, límites y pisos altitudinales.



Fuente: Elaboración del Observatorio para el Desarrollo Territorial, simulación 3D - gvSIG.de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (2017).

3.2.2. Análisis e interpretación de entrevista a los miembros de la Policía Nacional del Perú: los resultados obtenidos vinculados al objetivo general y los objetivos específicos 1 y 2 al entrevistar al Comisario y el y al Superior de la Policía Nacional del Perú del distrito de Carabayllo-comisaria el Progreso fueron los siguientes:

Sobre el Objetivo General: consistió en determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de invasión de terrenos.

Pinedo (2017) al respecto de la responsabilidad de la Policía Nacional del Perú respecto al marco de invasión de terrenos es la de proteger, controlar, velar por la propiedad pública y privada en el marco de lo establecido por la Constitución; sin embargo, menciona que el gobierno local no está cumpliendo debidamente sus funciones ya que hay invasores que ocupan terreno estatal y no son identificados por área de procuraduría municipal.

Así mismo enfatizo que la responsabilidad que le corresponde a los funcionarios que se encuentran inmersos en esta situación son la de administrativa y penal consecuentemente, de esta manera la población tendrá en conocimiento la valerosa

situación en la cual se encuentra dando uso a su libertad y ya conociendo las consecuencias, serán congruentes y no optarán por transgredir la ley penal.

Sapallanay (2017) señala que la responsabilidad de la Policía Nacional del Perú en el marco de invasión de terrenos es la de proteger y velar por los intereses de la comunidad; asimismo, señala que los funcionarios del gobierno local no cumplen con brindar algún tipo de seguridad con relación al marco de invasión de terrenos, además explica que deben de desarrollarse estrategias por zonas para proteger los territorios arqueológicos y los parques del distrito, reitera que al no existir medidas de seguridad de parte de la entidad edil, pues estos terrenos están expuestos a ser invadidos. Por último, señala que la responsabilidad es de las personas encargadas del área del gobierno local, así como de la municipalidad quien debe de poner como sima los intereses de las personas en el desarrollo de la seguridad para que no se repercuta en su contra hechos de esta índole.

Sobre el Objetivo específico 1: consistió en determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de invasión de terrenos.

Pinedo (2017) señala que es responsabilidad de la institución el acto de Recepcionar las denuncias y ponerlas a conocimiento del Ministerio Público para que de esta forma se pueda llevar a cabo la debida investigación sobre los hechos y determinar si hay algún responsable sobre los hechos vertidos en la denuncia. Así también señala que los mecanismos que emplea la institución es la de hacer público conocimiento a la población que el acto de invasión y usurpación de terrenos es un delito y amerita la sanción de los responsables; señala también que sobre este hecho no se ha tomado medida alguna en contra de los efectivos debido a que no se ha presentado ante su despacho un caso de esa índole en el periodo señalado hasta la fecha.

Sapallanay (2017) menciona que la responsabilidad administrativa de la Policía Nacional del Perú en estos casos es la de recepcionar las denuncias de invasión de terrenos y dar cuenta a la fiscalía como a la procuraduría de la municipalidad de Carabaylo, así también, emplea mecanismos de apoyo para la identificación de las personas y los lugares invadidos, tal igual como el apoyo a las posibles víctimas, señala que en este año no se ha presentado denuncias de este tipo.

Sobre el Objetivo específico 2: consistió en determinar la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de invasión de terrenos.

Pinedo (2017) se debe de identificar a los denunciados por los delitos denunciados de esta manera se promueve el ejercicio legítimo constitucional y lo previsto en el código procesal penal para que dentro del fuero común se juzgue a estos individuos, sin embargo advierte que no ha tenido conocimiento de denuncias de este tipo en el periodo señalada hasta el cierre de la entrevista en la Comisaria el Progreso del distrito de Carabayllo.

Sapallanay (2017) menciona que la existencia de un tipo penal que determina la responsabilidad penal del funcionario que participa de estos hechos, es un fundamento elemental para desincentivar estas prácticas dentro del distrito, así también, indica que no ha tenido conocimiento de estos hechos en la DEINPOL de la Comisaria del Progreso.

IV. DISCUSIÓN

Invasión de terrenos y a responsabilidad de los funcionarios

Objetivo General:

En nuestra investigación relacionada a la invasión de terrenos y la responsabilidad de los funcionarios cuyo objetivo general es determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabayllo, que durante el trabajo de campo se ha desarrollado entrevistas del cual se llegó a los siguientes resultados:

Se ha determinado que los funcionarios públicos que hayan sido participes de hechos delictivos, sí tienen responsabilidad jurídica, en estos casos corresponde investigar tanto a la Policía Nacional del Perú como a la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la información expuesta por Montoya (2016) es coincidente con nuestros resultados en el extremo que indica que los casos de invasión de terrenos generan problemas vinculados a la seguridad ciudadana y son estos eventos quienes logran afectar de cierta manera al Estado, de la misma forma piensa Pinedo (2017) en el cual determina que es responsabilidad de la institución policial proteger la seguridad de los ciudadano y los bienes del Estado, para ello la policía realiza jornadas en donde comparte con los vecinos y les informa de las consecuencias penales que trae consigo este tipo de actividad en agravio de otras personas como del mismo Estado, sin embargo indica que la institución edil no realiza ninguna actividad para desincentivar este tipo de prácticas; Cornejo (2017) sostiene que no se puede cumplir a cabalidad con los instrumentos de gestión debido a la falta de presupuesto; lo cual desconcierta la información dicha por Baltazar (2017) quien refiere que sí se está cumpliendo con la función de fiscalizar y realizar desalojo en contra de los invasores y por la de Luque (2017) que señala que la procuraduría y la gerencia de desarrollo urbano y la sub referencia de catastro sí cumplen con los instrumentos. Sapallanay (2017) reitera lo señalado anteriormente al precisar que es obligación de la institución velar por la protección de los intereses de la comunidad.

De este contraste de información se advierte de que los miembros de la municipalidad como son el señor Baltazar y Luque señalados anteriormente, no están cumpliendo con decir ciertamente la verdad ya que la información vertida por

el Comisario Pineda, el Superior Sapallany y el Procurador Cornejo, nos indica que la comuna edil no cumple con desarrollar con instrumentos de gestión para prevenir la invasión de terrenos y se concibe en el extremo de la falta de presupuesto de parte de la comuna carabayina debido a que en otro extremo de la entrevista se advierte que no cuentan con los datos digitales que les permitan tener conocimiento sobre el total de terrenos invadidos, la separación de terrenos por su condición de ser: patrimonio cultural, bienes del Estado o bienes privados; no cuentan con información verídicas personas agraviadas por el hecho lesivo a la invasión de terrenos y no realiza acciones de desalojos debido al costo que exige emplear dichas prácticas.

Es por ello que tenemos en cuenta lo expuesto por De Hernández (2006), quien indica que la formación de los asentamientos informales son parte de la realidad socio-urbana propia de latino américa, grabado por la pobreza ambiental y de sus pobladores; Cavani y Navarro (2011) sostienen que las invasiones son fenómenos que se producen por el desarrollo de los pueblos cuya necesidad obedece a la falta de vivienda. Como se demuestra en las tablas del 7 al 9 de la investigación se acredita que son los sectores las sociedades emergentes las que realizan este tipo de actos en contra de los intereses de la comunidad, y es la procuraduría la que se está encargando de recuperar estos terrenos para el beneficio del Estado. Cornejo (2017), sostiene que gran parte de la comunidad considera que es la propia municipalidad que ampara este tipo de actos de invasión al emitir constancias de posesión, pero, informa que la municipalidad de oficio está declarando la nulidad de las constancias de posesión a las personas que no le corresponde y advierte que quienes están obligados cuidar el patrimonio cultural y los bienes del estado son el Ministerio de Cultura y la Superintendencia de Bienes Estatales Nacionales. Del mismo parecer es Cornejo y Luque (2017) que sostienen en conjunto de que la invasión se produce de parte de las personas surgentes que buscan arraigarse en un terreno que no les corresponde para desarrollar una vida social independiente.

Objetivo específico 1

En la investigación se ha expuesto como objetivo específico 1 la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el

distrito de Carabayllo y de la información que se desprende de las entrevistas del trabajo desarrollado son las siguientes:

Montoya (2016) señala que existe problemas vinculados a la acción policial ligados a los problemas de invasión de terrenos, esto es debido a que los agentes del orden no se abastecen para poder detener y poner a disposición del aparato judicial a los individuos que participan de estos hechos ilícitos, sin embargo, esto no significa que no existan responsables, pues de la información vertida por Baltazar (2017) se señala que los funcionarios responsables de estos lamentables hechos de la comunidad edil resultan ser responsables administrativa mente y serán pasibles de proceso disciplinario por contravenir el ordenamiento administrativo. De la misma posición es Cornejo (2017) quien señala que la sanción se puede aplicar de acuerdo al TUPA y al MOF, pero también influye la decisión del alcalde para determinar la forma de castigar al infractor. Luque (2017) dice que para darse la apertura una causa administrativa en contra de los funcionarios del municipio, es indispensable que se tenga la aprobación del consejo para que la procuraduría pueda accionar en contra de estos sujetos. Entonces, queda evidentemente puesto en manifiesto de que la determinación de la responsabilidad de estas personas puede llevarse a cabo en la vía administrativa, esto no significa que se encuentren ilesos por lo dispuesto en el Código Penal y Procesal Penal para determinar su situación judicial. En otro extremo, Pinedo y Sapallanay (2017) sostienen que la responsabilidad administrativa de la Policía Nacional del Perú es la de recepcionar las denuncias y darle el trámite correspondiente con conocimiento a la Fiscalía y la Procuraduría competente del sector, lo cual, no cumplen con informar de manera extensa y explícita la información vinculada a la responsabilidad de los agentes del orden que se ven inmerso en esas situaciones. Sin embargo, sabemos que las personas que se encuentran dentro de esta situación son apacibles de ser sancionadas conforme a la ley penal vigente, esto significa que los policías pueden ser denunciados ante inspección para que se determine su situación jurídica.

Objetivo específico 2

En la investigación se ha expuesto como objetivo específico 1 la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de

Carabayllo y de la información que se desprende de las entrevistas del trabajo desarrollado son las siguientes:

Los entrevistados coincidieron de que las personas que cometen estos actos ilícitos son pasibles de responsabilidad penal debido al grado de participación, sin embargo, la calificación jurídica del hecho corresponde al Ministerio Público para determinar el grado de responsabilidad de los sujetos intervinientes en el acto ilícito.

Baltazar (2017) sostiene que la procuraduría penal debe determinar si hay responsabilidad funcional o penal sobre el agente que intervino en la comisión del hecho ilícito. Cornejo (2017) manifiesta que los funcionarios incurren en la comisión del delito por acción y omisión, y de encontrarse su responsabilidad, deben de responder jurídicamente ante el Ministerio Público para que determine su situación legal. Luque (2017) los funcionarios que intervienen en el acto ilícito son pasible de sanciones penales debido al mal ejercicio de sus funciones. Pinedo (2017) señala que estos sujetos serán puestos a disposición del Ministerio Público para que se determine su situación real jurídica en el caso de haber cometido el hecho ilícito y será reprendido conforme a lo señalado en la ley penal. El superior Sapallany (2017) comparte la información dada por el comandante y sostiene que se debe de castigar a los sujetos que cometen el acto ilícito.

V. CONCLUSIÓN

- A. Se determinó que, a la falta de presupuesto no permite que la entidad pueda asumir su rol de fiscalizador y por ende pueda recuperar los terrenos que han sido ilegítimamente; sin embargo, la procuraduría municipal ha recuperado terrenos ilegítimamente tomados por ciudadanos inescrupulosos que no dudan en atentar contra los bienes públicos y privados. Porque, la administración municipal no se da abastecimiento para poder tutelar por los bienes del Estado, en consecuencia, la ciudadanía toma ventaja de esta situación y arremete en contra de los intereses sociales.
- B. Se determinó que, la Municipalidad no despliega actividades que pueda solventar el conocimiento de la comunidad sobre los hechos que atentan en contra de los bienes públicos y privados, es decir, no desarrolla una campaña de prevención y erradicación de la invasión de terrenos en la comunidad, caso por el cual, los ciudadanos se amoldan a la actividad de invadir debido a que consideran que no la administración no puede actuar en su contra. Porque, la administración no tiene el debido acercamiento institucional para estimar estos casos y generar conciencia social, por ello, se ve este tipo de eventualidades en perjuicio de la sociedad.
- C. Se determinó que, la Policía Nacional del Perú despliega apoyo para las actividades de desalojo, la prevención del delito y la captura de estos sujetos para que puedan dejar de cometer estos actos ilícitos, sin embargo, no es suficiente su función cuando estos individuos se amparan ante su cargo como lo es en la situación de los funcionarios de quienes se sospecha la comisión del delito. Porque, los suboficiales que hacen las intervenciones temen que se interpongan denuncias en contra de ellos.

VI. RECOMENDACIONES

- A. Se recomienda que la Municipalidad desarrolle las actividades vinculadas a la digitación de predios y con el código respectivo para que se pueda tener en cuenta quienes son las personas ocupantes de dichos terrenos, así como también de los predios disponibles pero invadidos por personas dedicadas a este tipo de actividades que vulneran el derecho de toda una comunidad.

- B. Se recomienda generar el desarrollo de instrumentos gubernamentales que permitan conocer al ciudadano sobre la ilegalidad del acto invasora de terreno, la responsabilidad del mismo y sobre todo la protección que se le da al propietario que se encuentra interesado en proteger sus bienes y como promotor de la erradicación de estas actividades en la sociedad.

- C. Se debe de transmitir una cultura generalizada para la obtención de propiedades a través de la participación conjunta de la municipalidad y la SUNARP para aquellas personas que obtuvieron la posibilidad de arraigarse conforme a lo exigido por la ley no se vean vulnerados en sus derechos ante actos desprovistos y violatorios de parte del Estado.

VII. REFERENCIAS

- Abramo, P. (2001). *La teoría económica de la favela: cuatro notas sobre la localización residencial de los pobres y el mercado inmobiliario*. Recuperado de <http://habitat.aq.upm.es/boletin/n29/apabr.html>
- Acevedo, K. (2010). *El reconocimiento del derecho propio indígena. Situación actual en Chile, en el derecho comparado e internacional. Derechos al agua y geotérmicos. Caso toconce y el tatio*. Santiago, Chile: Universidad de Chile.
- Andaluz Westreicher, C. (2013). *Manual del derecho ambiental*. Lima, Perú.
- Aranzamendi, L. (2010). *La investigación jurídica. Diseño del proyecto de investigación, estructura y redacción de la tesis*. Lima, Perú.
- Arteaga Nava, E. (1997). *Diccionario jurídico temático: Derehco Constitucional*. México: Harla.
- Ashton , H., & Seymour , H. (1990). *La nueva salud pública*. Barcelona: Masson.
- Aun Weor, S. (1983). *Formulario del poder mágico*. Lima, Perú : Era acuaria.
- Barriga Pérez, M. L. (2014). *entencias estructurales y protección del derecho a la salud*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Bautista Alberdy, J. (2006). *la igualdad como derecho humano*. Lima, Perú .
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Lima, Perú: Shalom.
- Bermúdez Tapia, M. (2002). *Los derechos lingüísticos*. Lima, Perú : Ediciones legales.
- Bernales Ballesteros, E. (2012). *La Constitución de 1993 comentada*. Lima, Perú: Idemsa.
- Bernales, E. (2012). *La Constitución de 1993. Veinte años después*. Lima, Perú: Idemsa.
- Birdard Campos, G. (1998). *La Igualdad como derecho a la libertad*. Lima, Perú.

- Boloña, C. (2000). *Experiencias para una economía al servicio de la gente*. Lima, Perú : Nutesa.
- Cabrera V., M. y. (2006). *Derecho administrativo y Derecho procesal administrativo*. Lima, Perú : Ediciones legales.
- Calvo, C. (2012). *Poemas*. Lima, Perú : UAP.
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Casanova, E. &. (2011). *DETERMINACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL OCASIONADO POR LA INVASIÓN DE TERRENOS, EN ABEJALES, MUNICIPIO LIBERTADOR, ESTADO TACHIRA*. Tachira .
- Castro Contreras, J. (1986). *Para analizar la sociedad*. Lima, Perú: Universal.
- CerezoMir, J. (1996). *Curso de Derecho Penal Español. Parte General*. Madrid: Tecnos.
- Chirif, L. (2010). *Preparación de tesis*. Lima, Perú: EDUNI.
- Chirinos Soto, E. (1984). *La nueva Constitución al alcance de todos*. Lima: AFA Editores Importadores .
- Contreras, C. (1987). *Mineros y campesinos de los andes*. Lima, Perú : Lumen.
- Cotrina, P. P. (2012). *Referencias estilo APA adaptación de la norma de la American Psychological Association*. Lima, Perú: Fondo editorial de la Universidad César Vallejo (UCV).
- Cuerda, A. (1995). Estructura de la autoría en los delitos dolosos, imprudentes y de omisión en el Derecho Penal español. En S. D. SILVA SÁNCHEZ, *Fundamentos de un Sistema Europeo del Derecho Penal. Libro Homenaje a Claus Roxin* (pág. 287). Madrid .
- Daza Gómez, C. (2009). *Teoría general del delito. Sistema fnalista y funcionalista*. México: Flores editor.

- De Arona, J. (1971). *La inmigración en el Perú*. Lima, Perú: Enrique R. Lulli.
- De Hernández, N. G. (2006). *La formación de asentamientos informales: un proceso gestado por diferentes actores sociales*. Scripta Nova: revista electrónica de geografía y ciencias sociales, 10.: Barcelona.
- De la Ferriere Raynaud, S. (1982). *El arte de la meditación*. Lima, Perú : Editores Mexicanos Unidos.
- Definición.de. (1 de MAyo de 2017). *Definición de invasión*. Obtenido de <http://definicion.de>: <http://definicion.de/invasion/>
- Del Aguila, F. (2000). *La salud en el naturismo*. Lima, Perú : Franco editores.
- Dreier, J. (1962). *La organización de los Estados Americanos*. Buenos Aires, Argentina: Índice.
- DUBOS, R. (1975). El espejismo de la salud: utopías, progreso y cambio biológico. *Fondo de Cultura Económica*, 311.
- Espinoza Espinoza, J. (2007). *Derecho de personas*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Fernández Sessarego, C. (2009). *Derecho de las personas*. Lima, Perú: Grijley.
- Ferreira, F. (1995). *Delitos Contra la Administración Pública*. Bogotá: Temis.
- Ficher, J. (1988). *Sociología y cambios en las estructuras sociales*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Figuroa de López, S. (2012). *INTRODUCCION A LA SALUD PÚBLICA*. Obtenido de saludpublicayepi.files.wordpress.com: <https://saludpublicayepi.files.wordpress.com/2012/06/documento-3er-parcial-compilacion-4-documentos.pdf>
- Figuroa de López, S. (2012). *Introducción a la salud pública*. Obtenido de Universidad de San Carlos: <https://saludpublicayepi.files.wordpress.com/2012/06/documento-3er-parcial-compilacion-4-documentos.pdf>

- Figuroa García-Huidobro, R. (2009). *Justificación del rol de las cortes haciendo justiciables los derechos económicos, sociales y culturales, en particular, el derecho a la protección de la salud*. Santiago de Chile: Revista chilena de derecho, 36(2).
- Flores Galindo, A. (1987). *Buscando un Inca*. Lima, Perú: Horizonte.
- García Rivas, N. (1974). *El poder punitivo en*. Castilla-La Mancha: Universidad de Castilla-La Mancha.
- García, O. (2013). *La necesaria regulación de la medicina tradicional en la legislación guatemalteca y la implementación de un régimen sancionatorio para quienes la ejerzan con lucro, sin los conocimientos apropiados*.
Obtenido de [www.biblioteca.oj.gob.gt:](http://www.biblioteca.oj.gob.gt:www.biblioteca.oj.gob.gt:)
<http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/45927.pdf>
- Gómez de la Torre, B. (1982). *El delito de lesiones*. Salamanca, España: Universidad de Salamanca.
- Gomez Peralta, O. (1990). *Las poblaciones marginales en el Perú*. Lima, Perú: CONCYTEC.
- Gonzales Amichastegui, J. (2010). *Las teorías de los derechos humanos y la justicia*. Lima, Perú.
- González Díaz, C. (2005). En torno a una definición sobre el Derecho de la Salud.
Escuela Nacional de Salud Pública, 1 - 6 .
- Gonzales, A. (2010). *Derecho a la salud de los grupos étnicos en Bogotá. Análisis de la política pública en salud distrital 2004 - 2007 (tesis de maestría)*.
Obtenido de <http://www.urosario.edu.co:>
<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/1842/46387463.pdf>
- Gonzales, A. O. (2011). *¿Cómo aprender y enseñar investigación científica?*
Huancavelica, Perú: niversidad Nacional de Huancavelica.

- Gössel, K. (2005). Coautoría sucesiva y teorías de la autoría. Traducción de Patricia B. López. En E. DONNA, *Revista de Derecho Penal. Autoría y participación criminal I* (pág. 52 y 53). Santa Fe: Buenos Aires.
- Guevara Salas, S. (2009). *Ucayali: Análisis de situación en población*. Lima, Perú : UNFPA.
- Herrera, N. (2014). *la ley de la consulta previa en el Perú y su reglamento. La problemática de las comunidades campesinas y nativas*. Lima, Perú.
- Kapsoli, W. (1987). *Los movimientos campesinos en el Perú*. Lima, Perú: Atusparia.
- Kliksberg, B. (2007). *las sociedades igualitarias como sociedades en crecimiento*. Madrid, España: Grao.
- Lema Añón, C. (2010). *El Derecho a la salud: Concepto y Fundamento*. Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho Universidad Carlos III de Madrid.
- Leon Fiel, A. (2006). *Las comunidades indígenas*. Lima, Perú.
- Lopategui, E. (2000). *El concepto de salud*. Obtenido de www.saludmed.com: <http://www.saludmed.com/Salud/CptSalud/CptSaCon.html>
- López Pavillard, S. (2016). *La vida como proceso de sanación: prácticas chamánicas del alto Amazonas en torno a la ayahuasca en España*. Madrid : Universidad Complutense de Madrid.
- Lovera, A. (1995). *Las formas de legitimación del espacio habitable. El caso de los barrios populares venezolanos*. . México: Revista Mexicana de Sociología.
- M., O. (2005). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales* . Guatemala: Datascan S.A.
- Maggiore, G. (1989). *Derecho Penal- Parte Especial*. Bogotá: Temis.
- Mariátegui, J. (1999). *7 ensayos de la realidad peruana*. Lima, Perú: Minerva.

- Martínez Maldonado, R. (1994). *EL concepto, la percepción de salud y la práctica de estilos de vida saludables*. Monterrey: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Méndez, C. (2002). *Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación*. Colombia: Mc Graw Hill.
- Ministerio de Cultura. (2014). *Conocimientos tradicionales*. Lima. Perú.
- Monge, C. Z. (2016). *¿ Tiene la formalización de la propiedad urbana una tercera oportunidad en el Perú?: Cofropi y el Derecho Legislativo nº 1202*. Lima: Derecho y Cambio Social.
- Montoya Morí, V. Y. (2016). *La investigación policial por el delito de usurpación de terrenos en San Bartolo en el período 2012-2014*. Lima.
- Ocampo, G. I. (2003). *Urbanización por invasión. Conflicto urbano, clientelismo y resistencia en Córdoba (Colombia)*. Colombia: Revista Colombiana de Antropología.
- Orbegoso Villafane, E. (1997). *Introducción a las ciencias sociales*. Lima, Perú: San Marcos.
- Pajares, S. (2004). *Metodología de la investigación jurídica. Parte II*. Lima, Perú: Editorial Gráfica SESUP.
- Pariona, W. (2014). *alud y enfermedad en Ayacucho: la medicina tradicional en el escenario del siglo XXI*. Obtenido de www.cybertesis.unmsm.edu.pe: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/4082/1/Pariona_cw.pdf
- Paz Lourido, B. (2008). *Entre lo ideal y las realidades: la fisioterapia en la atención primaria domiciliaria*. Illes Balears: Universitat de les Illes Balears.
- Pérez, C. (1990). *Derecho Penal – Parte General y Especial*. Bogotá: Temis.
- Rojas Tello, D. (2015). *¿Por qué no existe una verdadera educación en el Perú y en el mundo?* Lima, Perú: Thales.
- Rojas Vargas, F. (1991). *Delitos Contra la Administración Pública*. Lima: Grijley.

- ROXIN, C. (158-159). Las formas de intervención en el delito: estado de la cuestión. En T. p. Castineira, AA.VV. *Sobre el estado de la teoría del delito* (pág. 2000). Madrid.
- Roxin, C. (1997). *Derecho penal. Parte general*. Madrid: Editorial Civitas.
- Roxin, C. (1998). *Autoría y dominio del hecho en Derecho Penal*. Madrid: Marcial Pons.
- Salazar Bondy, A. (1968). *La cultura de dominación*. Lima, Perú: Moncloa.
- Salleras Sanmartí, L. (1985). *La salud y sus determinantes*. Madrid: Díaz de Santos.
- Schünemann, B. (2006). El dominio sobre el fundamento del resultado: base lógicoobjetiva común para todas las formas de autoría incluyendo el actuar en lugar de otro. En E. DONNA, *Revista de Derecho Penal - Autoría y participación II* (pág. 30). Buenos Aires: Santa Fe.
- Silva Santisteban, F. (1972). *El pensamiento mágico religioso en el Perú contemporáneo*. Lima, Perú : Baca.
- Steiner, R. (1975). *Diccionario Steiner del ocultismo*. Ecuador: Ariel.
- Stokes, S. C. (1989). *Política y conciencia popular en Lima: el caso de Independencia*. Lima.
- Terreros, F. V. (1990). *Lecciones de derecho penal*. Lima: Cultural Cuzco.
- Torres, M. (2015). *Potestad de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales*.
Obtenido de <http://tesis.pucp.edu.pe:>
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/6256>
- Valbuena Leguizamo, J. A., & Mahecha, P. (2004). *Modulos de Derechos Humanos. Formación para la prevención de la violación de los Derechos Humanos en Colombia*. Bogotá: National Education Association, Internacional de la Educación, FECODE.

- Vergara Quintero, M. C. (2006). *representaciones sociales que orientan la experiencia de vida de algunos grupos*. Manzanales : Universidad de Manizales.
- Vergara Quintero, M. C. (2007). *Tres concepciones históricas del proceso salud-enfermedad*. Obtenido de Hacia la Promoción de la Salud: http://recursos.salonesvirtuales.com/wp-content/uploads/bloques/2012/08/Revista-12_4.pdf
- Vergara, M. (1999). *El libro esotérico*. Lima, Perú : San Marcos.
- Viveros, M. (1993). La noción de representación social y su utilización en los estudios sobre salud y enfermedad. *Revista Colombiana de Antropología*, 237-260.
- Wiesel, H. (1956). *Derecho Penal. Parte general*.
- World Health Organization. (2006). *Constitución de la Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de <http://www.who.int/en/>: http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf
- Yanqui, V. &. (2014). *Recuperación de terrenos degradados por el cultivo de coca (erythroxylon coca) En VRAEM, Perú, con aplicación de Tecnología Agroforestal*. Vraem.
- Zaffaroni, E. (1998). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. México: Editorial Cárdenas.
- Zavala, A. (2006). *Metodología de la investigación científica*. Lima, Perú: San Marcos.

VIII.ANEXO

Anexo 1 : Matriz de consistencia

TÍTULO DEL TRABAJO INVESTIGACIÓN	DEL DE Invasión de terrenos y responsabilidad de funcionarios en el Distrito de Carabaylo, en el año 2015 al 2016.
---	--

PROBLEMA GENERAL	¿Cuál es la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos durante los años 2015 al 2016, en el distrito de Carabaylo?
-----------------------------	--

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	<p>Problema específico N.º 1</p> <p>¿Cuál es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos durante el año 2015 al 2016, en el distrito de Carabaylo?</p> <p>Problema específico N.º 2</p> <p>¿Cuál es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos durante los años 2015 al 2016, en el distrito de Carabaylo?</p>
----------------------------------	--

SUPUESTO JURÍDICO	Será pasible de represión jurídica el funcionario que haya sido participe en los actos de invasión de terreno, su responsabilidad se determinará con relación al grado de participación del hecho ilícito.
------------------------------	--

SUPUESTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS	<p>La municipalidad distrital es el primer ente encargado de conocer y tramitar la situación legal del funcionario que es participe de actos de invasión de terrenos en el distrito y tomar las acciones de represión y control administrativo.</p> <p>La Policía Nacional del Perú al tener conocimiento del acto ilegal procederá con la instrucción de la causa que será dirigida por el Ministerio Público para determinar la responsabilidad penal del funcionario que se encuentre inmerso en el marco de invasión de terreno.</p>
--	--

OBJETIVO GENERAL	Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos durante los años 2015 al 2016, en el distrito
-------------------------	--

	de Carabayllo.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<p>Objetivo específico N.º 1</p> <p>Determinar es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos durante el año 2015 al 2016, en el distrito de Carabayllo.</p> <p>Objetivo específico N.º 2</p> <p>Determinar es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos durante los años 2015 al 2016, en el distrito de Carabayllo.</p>
ENFOQUE	Cualitativo.
DISEÑO	Teoría fundamentada.
TIPO	Explicativo.
TÉCNICA	Entrevista.
INSTRUMENTO	Guía de entrevista
POBLACIÓN MUESTRA	<p>Y Víctor Andrés Baltazar Ramos</p> <p>Mario Luque Ramos</p> <p>Javier Abdon Cornejo Peryra</p> <p>Javier Pinedo Elías</p> <p>Emilio Sapallany Gómez</p>

Anexo 2: Guía de entrevista para los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carabaylo.

Título: invasión de terrenos y responsabilidad de funcionarios en el distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar.....Fecha.....Duración.....

Objetivo general

Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

1. ¿Cuál es la responsabilidad de los funcionarios en el marco de invasión de los terrenos en el Distrito de Carabaylo, durante los años 2015 al 2016?

2. ¿Cumplen los funcionarios del gobierno local con los instrumentos de gestión en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016?

3. ¿Cuál sería la responsabilidad del titular del pliego respecto a las decisiones de sus funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

Objetivo específico 1

Determinar es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de carabayllo, del año 2015 al 2016.

4. ¿Cuál es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

5. ¿Qué mecanismos administrativos debieron emplear los funcionarios para la prevención en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

6. ¿Qué medidas administrativas se tomó en contra de los funcionarios inmerso en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

Objetivo específico 2

Determinar es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

7. ¿Cuál es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabaylo del año 2015 al 2016?

8. ¿Qué tipo de infracciones cometieron los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabaylo del año 2015 al 2016?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Anexo 3: Guía de entrevista para la Policía Nacional del Perú

Título: invasión de terrenos y responsabilidad de funcionarios en el distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar.....Fecha.....Duración.....

Objetivo general

Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

1. ¿Cuál es la responsabilidad de la PNP en el marco de invasión de terreno en el Distrito de Carabaylo?

2. ¿Para usted comandante los funcionarios del gobierno local cumplen con los instrumentos de gestión en el marco de invasión de terreno en el distrito de Carabaylo en el año 2015 al 2016?

3. ¿Señor comandante cuál cree que sería la responsabilidad del titular del pliego respecto de las decisiones de los funcionarios en el marco de invasión de terrenos del distrito de Carabayllo?

Objetivo específico 1

Determinar es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de carabayllo, del año 2015 al 2016.

4. ¿Cuál es la responsabilidad administrativa de la PNP en el marco de invasión de terrenos?

5. ¿Qué mecanismos administrativos debe emplear la PNP para la prevención en el marco de invasión de terrenos?

6. ¿Qué medidas administrativas tomó la PNP en contra de los funcionarios inmersos en el marco de invasión de terrenos?

Objetivo específico 2

Determinar es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

7. ¿Cuál es la responsabilidad penal de los funcionarios en la invasión de terreno?

8. ¿Qué tipo de infracciones cometieron los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Anexo 4: Guía de entrevista para la Policía Nacional del Perú

Título: invasión de terrenos y responsabilidad de funcionarios en el distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha..... Duración.....

Objetivo general

Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

1. ¿Cuál es la responsabilidad de la PNP en el marco de invasión de terreno en el Distrito de Carabaylo?

2. ¿Para usted señor jefe superior de la DEINPOL los funcionarios del gobierno local cumplen con los instrumentos de gestión en el marco de invasión de terreno en el distrito de Carabaylo en el año 2015 al 2016?

3. ¿Señor jefe superior de la DEINPOL cuál cree que sería la responsabilidad del titular del pliego respecto de las decisiones de los funcionarios en el marco de invasión de terrenos del distrito de Carabayllo?

Objetivo específico 1

Determinar es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de carabayllo, del año 2015 al 2016.

4. ¿Cuál es la responsabilidad administrativa de la PNP en el marco de invasión de terrenos?

5. ¿Qué mecanismos administrativos debe emplear la PNP para la prevención en el marco de invasión de terrenos?

6. ¿Qué medidas administrativas tomó la PNP en contra de los funcionarios inmersos en el marco de invasión de terrenos?

Objetivo específico 2

Determinar es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

7. ¿Cuál es la responsabilidad penal de los funcionarios en la invasión de terreno?

8. ¿Qué tipo de infracciones cometieron los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Anexo . Validación de instrumentos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Sanchez Jaime Elider
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Derecho
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTAS
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Richard Alfredo Pizarro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 24 Nov. de 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 028676407 TEL: 961766055

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Giuseppe Paul Morales Cantu
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de RIMBA
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuadro de Evaluación
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Richard Alfrado Diaz Joto

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 29 del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09634400 Telf.: 992380819

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: ACEJO LUCA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV DEJECHO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: RICHARDO SIFREDO DIAZ SOTO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

 Lima, 24 NOVIEMBRE del 2017

Julio Aulo
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 8926953 Telf.: 931799729

Anexo 4:

Guía de entrevista para la Policía Nacional del Perú

Título: invasión de terrenos y responsabilidad de funcionarios en el distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016

Entrevistado..... EMILIO SAPALLANDY GONZALEZ
Cargo/Profesión/Grado Académico..... SUPERIOR PNP JEFE DEINPOL
Institución..... POLICIA NACIONAL DEL PERU
Lugar..... Carabayllo Fecha..... 10-11-17 Duración..... 30 minutos

Objetivo general

Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

1. ¿Cuál es la responsabilidad de la PNP en el marco de invasión de terreno en el Distrito de Carabayllo?

PNP debe velar por los intereses de la Comunidad

2. ¿Para usted señor jefe superior de la DEINPOL los funcionarios del gobierno local cumplen con los instrumentos de gestión en el marco de invasión de terreno en el distrito de Carabayllo en el año 2015 al 2016?

NO, no cumplen porque no brindan ningún tipo de seguridad a los terrenos de la zona, hoy zonas que son zonas arqueológicas y porque no tienen medidas de seguridad y a estos invasores

3. ¿Señor jefe superior de la DEINPOL cuál cree que sería la responsabilidad del titular del pliego respecto de las decisiones de los funcionarios en el marco de invasión de terrenos del distrito de Carabayllo?

La responsabilidad es política. Coordinar con el gobierno central. Así como con la Municipalidad de Lima para tener seguridad a esos terrenos

Objetivo específico 1

Objetivo específico 2


Determinar es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

7. ¿Cuál es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabaylo del año 2015 al 2016?

a mi criterio la responsabilidad penal de los funcionarios, es que el funcionario que ha incurrido en un delito es el mismo de la invasión de terrenos no denunciado

8. ¿Qué tipo de infracciones cometieron los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabaylo del año 2015 al 2016?

No se tuvo conocimiento a nivel Distrital - Provincial - el Proyecto - Carabaylo

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Emilio Sapallanay gomez	 Emilio Sapallanay G. CIP. 30255600 SOS PNP

EMILIO SAPALLANAY GOMEZ
CIP. 30255600
SOS. PNP

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: invasión de terrenos y responsabilidad de funcionarios en el distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016

Entrevistado..... MARIO QUE PSMOS
Cargo/Profesión/Grado Académico..... ABOGADO
Institución..... MUNICIPALIDAD DE CARABAYLO
Lugar..... CARABAYLO..... Fecha..... 10-11-2017..... Duración.....

Objetivo general

Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

1. ¿Cuál es la responsabilidad de los funcionarios en el marco de invasión de los terrenos en el Distrito de Carabaylo, durante los años 2015 al 2016?

MINIMO PORQUE NO SE GENERA DE PARTE DE LA ENTIDAD EJECUTIVA LAS INVASIONES

2. ¿Cumplen los funcionarios del gobierno local con los instrumentos de gestión en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016?

SI LA PROLATORIA Y LAS GERENCIAS SOBRETADO DE DESARROLLO URBANO Y LA SUB GERENCIA DE COTASNO.

3. ¿Cuál sería la responsabilidad del titular del pliego respecto a las decisiones de sus funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016?

NINGUNO Porque la Municipalidad no promueve
ni legaliza las invasiones

Objetivo específico 1

Determinar es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de carabaylo, del año 2015 al 2016.

4. ¿Cuál es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016?

NO SE PROMUEVEN LAS INVASIONES Pero de Hecho
se les responsabiliza siendo sujetos A Procesos
Administrativos Disciplinarios

5. ¿Qué mecanismos administrativos debieron emplear los funcionarios para la prevención en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016?

Revisión y hacer las NORMAS DE MANEJO
MUY TRICTA SI ES que hubieran INVASIONES

6. ¿Qué medidas administrativas se tomó en contra de los funcionarios inmerso en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016?

NO HAY NINGUN Funcionario DENUNCIADO NI
hay procesos administrativos

Objetivo específico 2


Determinar es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

7. ¿Cuál es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabaylo del año 2015 al 2016?

SI No Siere Serian Pausider de
demoras Penals Por Ejercer Mal un pncins

8. ¿Qué tipo de infracciones cometieron los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabaylo del año 2015 al 2016?

No hay Porque no se Promueven Invasiones

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Mario Luque Ramos	

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: invasión de terrenos y responsabilidad de funcionarios en el distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016

Entrevistado... *Javier abdo Corvejo Peregno*
Cargo/Profesión/Grado Académico... *Procurador - abogado*
Institución... *Municipalidad de Carabaylo*
Lugar... *Carabaylo* Fecha... *10-11-17* Duración... *30 minutos*

Objetivo general

Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

1. ¿Cuál es la responsabilidad de los funcionarios en el marco de invasión de los terrenos en el Distrito de Carabaylo, durante los años 2015 al 2016?

La Responsabilidad va en dos Campos una administrativa y la otra penal.

Administrativa en cuanto a los gastos que debe realizarse para impedir la invasión de terrenos y la omisión de la misma

2. ¿Cumplen los funcionarios del gobierno local con los instrumentos de gestión en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016?

No se cumple a cabalidad por falta de presupuesto, terrenos que tienen en cuenta que todo desahajo es cortoso, y subsección tener más presupuesto para poder digitalizar los predios ya que los terrenos son grandes y el presupuesto es mínimo.

3. ¿Cuál sería la responsabilidad del titular del pliego respecto a las decisiones de sus funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

Tendría una responsabilidad política por que cada funcionario tiene su responsabilidad establecida ya en el TUPA y en la ley del alcalde ^{su responsabilidad es política}

Objetivo específico 1

Determinar es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de carabayllo, del año 2015 al 2016.

4. ¿Cuál es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

podrían ser sancionados con la suspensión o el alcalde determina la sanción del infractor.

5. ¿Qué mecanismos administrativos debieron emplear los funcionarios para la prevención en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

Se debe crear mecanismos para proteger estos terrenos
identificar los terrenos que son del estado y en posibles, lo cual no se ha realizado

6. ¿Qué medidas administrativas se tomó en contra de los funcionarios inmerso en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

Tenemos una oficina de control interno que se encarga de seguir los procedimientos administrativos a los funcionarios infractores lo mismo que la sanciona y denuncia

Anexo 4:

Guía de entrevista para la Policía Nacional del Perú

Título: invasión de terrenos y responsabilidad de funcionarios en el distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016

Entrevistado..... Emilio SAPALLANAY GOMEZ
Cargo/Profesión/Grado Académico..... SUPERIOR PNP JEFE DEINPOL
Institución..... POICIA NACIONAL DEL PERU
Lugar..... Carabayllo Fecha..... 10-11-17 Duración..... 30 minutos

Objetivo general

Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

1. ¿Cuál es la responsabilidad de la PNP en el marco de invasión de terreno en el Distrito de Carabayllo?

Para proteger, velar por los intereses de la Comunidad

2. ¿Para usted señor jefe superior de la DEINPOL los funcionarios del gobierno local cumplen con los instrumentos de gestión en el marco de invasión de terreno en el distrito de Carabayllo en el año 2015 al 2016?

NO, no cumplen porque no brindan ningún tipo de seguridad a los terrenos de la zona, hoy zonas que son zonas arqueológicas y porque no tienen medidas de seguridad y a estos invasores

Anexo 3:

Guía de entrevista para la Policía Nacional del Perú

Título: invasión de terrenos y responsabilidad de funcionarios en el distrito de Carabaylo durante los años 2015 al 2016

Entrevistado..... JAVIER PIVEDO ELIAS
Cargo/Profesión/Grado Académico..... COMISARIO - CARABAYLO.
Institución..... POLICIA NACIONAL DEL PERU.
Lugar..... Carabaylo Fecha..... Duración.....

Objetivo general

Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabaylo, del año 2015 al 2016.

1. ¿Cuál es la responsabilidad de la PNP en el marco de invasión de terreno en el Distrito de Carabaylo?

La responsabilidad es de proteger controlar velar por la propiedad pública y privada en el marco de la establecido en la C.P.P.

2. ¿Para usted comandante los funcionarios del gobierno local cumplen con los instrumentos de gestión en el marco de invasión de terreno en el distrito de Carabaylo en el año 2015 al 2016?

Que en la actualidad no esta cumpliendo a cabalidad por faltar porque se tiene conocimiento que hay invasiones que se muestran el propiedad del estado y debe ser identificado por los funcionarios

3. ¿Señor comandante cuál cree que sería la responsabilidad del titular del pliego respecto de las decisiones de los funcionarios en el marco de invasión de terrenos del distrito de Carabayllo?

Su responsabilidad es penal y
administrativa

Objetivo específico 1

Determinar es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de carabayllo, del año 2015 al 2016.

4. ¿Cuál es la responsabilidad administrativa de la PNP en el marco de invasión de terrenos?

La policía nacional investiga estas denuncias de
invasión de terrenos bajo la Dirección de la
Fiscalía y se denuncia penalmente en caso de
encontrar la responsabilidad en los investigadores

5. ¿Qué mecanismos administrativos debe emplear la PNP para la prevención en el marco de invasión de terrenos?

- identificar conjuntamente con personal de
la Municipalidad los terrenos vacíos.
- identificar y/o detener a los traficantes
de terrenos

6. ¿Qué medidas administrativas tomó la PNP en contra de los funcionarios inmersos en el marco de invasión de terrenos?

No hubo a la fecha ese tipo
de caso.

Objetivo específico 2

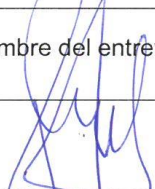
Determinar es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

7. ¿Cuál es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabayllo del año 2015 al 2016?

*al ser identificados por denunciantes
Paulo para el delito Comiso,*

8. ¿Qué tipo de infracciones cometieron los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabayllo del año 2015 al 2016?

NO habido ninguna denuncia.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	<i>Javier Pinedo Elias COMISO</i>

Javier Pinedo Elias
COMANDANTE PNP
CIP 292023

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: invasión de terrenos y responsabilidad de funcionarios en el distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016

Entrevistado..... Victor Andres Baltazar Torres
Cargo/Profesión/Grado Académico..... GERENTE DESARROLLO URBANO INGENIERO
Institución..... Municipalidad de Carabayllo
Lugar..... Carabayllo Fecha..... 10-11-17 Duración..... 30 min.

Objetivo general

Determinar la responsabilidad de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

1. ¿Cuál es la responsabilidad de los funcionarios en el marco de invasión de los terrenos en el Distrito de Carabayllo, durante los años 2015 al 2016?

de no permitir ninguna construcción en los terrenos del gobierno central o local desobedeciendo a las personas que hayan comprado legalmente el terreno.

2. ¿Cumplen los funcionarios del gobierno local con los instrumentos de gestión en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

Si, se ha cumplido con las obligaciones de permitir, cualquier amenaza de invasión o adueros al año de fiscalización no permitiendo la construcción temporal ni definitiva en el terreno.

3. ¿Cuál sería la responsabilidad del titular del pliego respecto a las decisiones de sus funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

La responsabilidad del titular corresponde en el caso de que dejara pasar y no advertía oportunamente sobre el hecho y las acciones en consecuencia la responsabilidad va directamente al alcalde en este caso

Objetivo específico 1

Determinar es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de carabayllo, del año 2015 al 2016.

4. ¿Cuál es la responsabilidad administrativa de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

Acciones a través de impedimento de acciones que permitan permanecer hasta tiempo de la invasión esta responsabilidad por inacción ya conculca para dar a la instrumenta de gestión que corresponde a la ^{municipalidad}

5. ¿Qué mecanismos administrativos debieron emplear los funcionarios para la prevención en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

Los mecanismos están establecidos en la misma norma y la función municipal a su obligo a cumplirlos NO he advertido que haya inacción a la función

6. ¿Qué medidas administrativas se tomó en contra de los funcionarios inmerso en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo durante los años 2015 al 2016?

NO hubo acciones

Objetivo específico 2


Determinar es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el Distrito de Carabayllo, del año 2015 al 2016.

7. ¿Cuál es la responsabilidad penal de los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabayllo del año 2015 al 2016?

La Procuraduría Municipal debe determinar si hay Responsabilidad Funcional o Penal sobre la Tenencia municipal, en caso haya habido que darse a conocer a los órganos superiores.

8. ¿Qué tipo de infracciones cometieron los funcionarios en el marco de la invasión de terrenos en el distrito de Carabayllo del año 2015 al 2016?

No hubo en tipo de hechos desvirtuados

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Victor Baltazar Ramos	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO ING. VICTOR ANDRÉS BALTAZAR RAMOS C.R.P. 51886 SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA RURAL</p>